



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA**  
**A:**  
**GENERAL FRANCISCO R. MURGÍA, ZAC.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA ZACATECAS  
**2007**

## ÍNDICE

1. RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	2
2. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..	3
3. RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA .....	4
<b>INGRESOS</b> .....	4
<b>EGRESOS</b> .....	7
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b> .....	30
<b>BANCOS</b> .....	31
<b>DEUDORES DIVERSOS</b> .....	34
<b>ACTIVO FIJO</b> .....	38
<b>DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)</b> .....	41
4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE .....	42
<b>APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE</b> .....	42
5. PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL.....	45
<b>FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</b> .....	45
<b>FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)</b> .....	48
6. OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA.....	54
<b>PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS</b> .....	54
<b>FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</b> .....	55
<b>FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)</b> .....	62
7. SERVICIOS PÚBLICOS .....	63
<b>RELLENO SANITARIO</b> .....	63
<b>RASTRO MUNICIPAL</b> .....	64
8. RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	65

## RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
<b>Acciones Correctivas</b>	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	11
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	8
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control <sup>1</sup>	16
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1
Solicitud de Aclaración	16
<b>Subtotal</b>	<b>52</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación <sup>2</sup>	20
Recomendación al Desempeño	-
<b>Subtotal</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

<sup>1</sup> Todas las solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control se realizarán a la Administración Municipal actual

<sup>2</sup> Todas las Recomendaciones se realizarán a la Administración Municipal actual

INFORME DETALLADO:		CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Los Principios de Contabilidad Gubernamental son los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los Informes Financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.</p> <p>De lo anterior se infiere que la contabilidad proporciona información útil, confiable, veraz y oportuna para la toma correcta de decisiones, por lo que, con base en la revisión practicada por esta entidad de fiscalización, se concluye que en los Informes Financieros del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, se respetaron y cumplieron los Principios de contabilidad gubernamental, con excepción del que se menciona a continuación.</p> <p><i>Control Presupuestario.</i>- En virtud de que no se realizaron las modificaciones presupuestales correspondientes derivando en variaciones de orden relevante, con una recaudación mayor en Ingresos del 11.40% y un sobre ejercicio del 18.05% en Egresos.</p>			

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA																																																																																																																																																						
	INGRESOS																																																																																																																																																						
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																					
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																						
<p>El municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, obtuvo ingresos en el ejercicio 2007 por un monto total de \$50,799,808.06, los cuales se encuentran conformados por \$33,008,014.04 de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública con un alcance de revisión de 95.02%. Además de \$17,544,494.02 de Aportaciones Federales del Ramo 33 y \$247,300.00 de Otros Programas y Ramo 20, cuyos resultados se tratarán en los apartados V.- Programas Federales-Revisión Documental y VI.- Obra Pública-Revisión Física de la Obra. Los resultados obtenidos de la revisión a Ingresos son los siguientes:</p>																																																																																																																																																							
<p><b>Resultado AF-1, Sin Observación</b> Se verificó que los ingresos que aparecen en los Estados Financieros del municipio representaran operaciones efectivamente realizadas, que fueran depositados de manera íntegra y oportuna y que se cumpliera con la normatividad aplicable de los cual se determinaron las observaciones que se mencionan en seguida.</p>																																																																																																																																																							
<p><b>Resultado AF-2, Observación AF-1</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Durante la revisión al capítulo de Ingresos y en específico al rubro de Impuesto Predial se observó que no coincide lo informado en este rubro por la Tesorería Municipal en el Informe Anual de Cuenta Pública que asciende a un total de \$1,686,706.32 con lo informado por el Departamento de Catastro, obtenido del Sistema de Impuesto Predial (SIP-ZAC), dicho informe indica un monto recaudado por concepto de este impuesto de \$1,726,781.69, existiendo así una diferencia de \$40,075.37 informada de menos en registros contables, situación que implicaría que no se registró y/o ingresó la totalidad de lo recaudado por Impuesto Predial a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Es importante mencionar que si bien es cierto que la diferencia más relevante se dio en el mes de enero de 2007 por tal hecho correspondería la notificación de ésta diferencia a la administración municipal 2004-2007 y no a la actual, sin embargo en visita de campo al Municipio se verificó que el personal del departamento de Catastro es el mismo que se encontraba laborando en la anterior Administración, por lo que es más factible que por tal motivo pueda ser</p>																																																																																																																																																							
<p><b>AF-07/26-001 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita a la Administración Municipal 2007-2010 aclarar la diferencia determinada por la cantidad de \$40,075.37, para tal efecto deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado la justificación correspondiente y la evidencia documental que la respalde.</p>																																																																																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MES</th> <th colspan="3">PREDIOS URBANOS</th> <th colspan="3">PREDIOS RÚSTICOS</th> <th colspan="3">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>REGISTROS EN EL SIP</th> <th>REGISTROS CONTABLES</th> <th>DIFERENCIAS</th> <th>REGISTROS EN EL SIP</th> <th>REGISTROS CONTABLES</th> <th>DIFERENCIAS</th> <th>REGISTROS EN EL SIP</th> <th>REGISTROS CONTABLES</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ERO</td> <td>283,006.00</td> <td>307,917.76</td> <td>24,911.76</td> <td>394,709.78</td> <td>331,476.02</td> <td>-63,233.76</td> <td>677,715.78</td> <td>639,983.78</td> <td>-37,732.00</td> </tr> <tr> <td>BRERO</td> <td>139,820.95</td> <td>140,379.23</td> <td>558.28</td> <td>487,513.87</td> <td>487,609.11</td> <td>95.24</td> <td>627,334.82</td> <td>627,988.34</td> <td>653.52</td> </tr> <tr> <td>RZO</td> <td>73,908.34</td> <td>74,368.43</td> <td>460.08</td> <td>152,293.58</td> <td>152,457.83</td> <td>164.25</td> <td>226,201.92</td> <td>226,816.25</td> <td>614.33</td> </tr> <tr> <td>RL</td> <td>22,874.11</td> <td>29,567.23</td> <td>6,693.34</td> <td>55,038.81</td> <td>47,961.87</td> <td>-7,076.94</td> <td>77,912.92</td> <td>77,529.32</td> <td>-383.60</td> </tr> <tr> <td>YO</td> <td>15,981.83</td> <td>16,532.91</td> <td>571.43</td> <td>11,474.35</td> <td>11,622.46</td> <td>148.11</td> <td>27,435.88</td> <td>28,155.42</td> <td>719.54</td> </tr> <tr> <td>NIO</td> <td>11,994.78</td> <td>12,199.23</td> <td>184.45</td> <td>15,785.29</td> <td>17,409.98</td> <td>1,624.69</td> <td>27,780.07</td> <td>29,569.21</td> <td>1,789.14</td> </tr> <tr> <td>JO</td> <td>7,183.69</td> <td>7,170.05</td> <td>-13.64</td> <td>6,295.13</td> <td>6,380.10</td> <td>84.97</td> <td>13,478.82</td> <td>13,550.15</td> <td>71.33</td> </tr> <tr> <td>OOSTO</td> <td>8,738.94</td> <td>7,866.76</td> <td>-872.18</td> <td>11,626.96</td> <td>11,422.98</td> <td>-203.98</td> <td>20,365.90</td> <td>19,289.74</td> <td>-1,076.16</td> </tr> <tr> <td>PTIEMB</td> <td>2,900.98</td> <td>3,773.56</td> <td>872.58</td> <td>2,865.25</td> <td>2,978.08</td> <td>312.83</td> <td>5,566.23</td> <td>6,751.64</td> <td>1,185.41</td> </tr> <tr> <td>TUBRE</td> <td>1,662.75</td> <td>1,662.75</td> <td>0.00</td> <td>5,885.55</td> <td>5,289.55</td> <td>-3,404.00</td> <td>7,548.30</td> <td>10,952.30</td> <td>3,404.00</td> </tr> <tr> <td>VIEMBR</td> <td>1,420.89</td> <td>1,049.01</td> <td>-371.88</td> <td>9,574.55</td> <td>1,215.55</td> <td>-8,359.00</td> <td>10,995.44</td> <td>2,264.56</td> <td>8,730.88</td> </tr> <tr> <td>HEMBR</td> <td>1,003.69</td> <td>1,003.69</td> <td>0.00</td> <td>3,441.92</td> <td>3,441.92</td> <td>0.00</td> <td>4,445.61</td> <td>4,445.61</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TAL</td> <td>570,476.65</td> <td>603,440.87</td> <td>32,964.22</td> <td>1,156,305.04</td> <td>1,083,265.42</td> <td>-73,039.62</td> <td>1,726,781.69</td> <td>1,686,706.32</td> <td>-40,075.37</td> </tr> </tbody> </table>			MES	PREDIOS URBANOS			PREDIOS RÚSTICOS			TOTAL			REGISTROS EN EL SIP	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS	REGISTROS EN EL SIP	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS	REGISTROS EN EL SIP	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS	ERO	283,006.00	307,917.76	24,911.76	394,709.78	331,476.02	-63,233.76	677,715.78	639,983.78	-37,732.00	BRERO	139,820.95	140,379.23	558.28	487,513.87	487,609.11	95.24	627,334.82	627,988.34	653.52	RZO	73,908.34	74,368.43	460.08	152,293.58	152,457.83	164.25	226,201.92	226,816.25	614.33	RL	22,874.11	29,567.23	6,693.34	55,038.81	47,961.87	-7,076.94	77,912.92	77,529.32	-383.60	YO	15,981.83	16,532.91	571.43	11,474.35	11,622.46	148.11	27,435.88	28,155.42	719.54	NIO	11,994.78	12,199.23	184.45	15,785.29	17,409.98	1,624.69	27,780.07	29,569.21	1,789.14	JO	7,183.69	7,170.05	-13.64	6,295.13	6,380.10	84.97	13,478.82	13,550.15	71.33	OOSTO	8,738.94	7,866.76	-872.18	11,626.96	11,422.98	-203.98	20,365.90	19,289.74	-1,076.16	PTIEMB	2,900.98	3,773.56	872.58	2,865.25	2,978.08	312.83	5,566.23	6,751.64	1,185.41	TUBRE	1,662.75	1,662.75	0.00	5,885.55	5,289.55	-3,404.00	7,548.30	10,952.30	3,404.00	VIEMBR	1,420.89	1,049.01	-371.88	9,574.55	1,215.55	-8,359.00	10,995.44	2,264.56	8,730.88	HEMBR	1,003.69	1,003.69	0.00	3,441.92	3,441.92	0.00	4,445.61	4,445.61	0.00	TAL	570,476.65	603,440.87	32,964.22	1,156,305.04	1,083,265.42	-73,039.62	1,726,781.69	1,686,706.32	-40,075.37
MES	PREDIOS URBANOS			PREDIOS RÚSTICOS			TOTAL																																																																																																																																																
	REGISTROS EN EL SIP	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS	REGISTROS EN EL SIP	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS	REGISTROS EN EL SIP	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS																																																																																																																																														
ERO	283,006.00	307,917.76	24,911.76	394,709.78	331,476.02	-63,233.76	677,715.78	639,983.78	-37,732.00																																																																																																																																														
BRERO	139,820.95	140,379.23	558.28	487,513.87	487,609.11	95.24	627,334.82	627,988.34	653.52																																																																																																																																														
RZO	73,908.34	74,368.43	460.08	152,293.58	152,457.83	164.25	226,201.92	226,816.25	614.33																																																																																																																																														
RL	22,874.11	29,567.23	6,693.34	55,038.81	47,961.87	-7,076.94	77,912.92	77,529.32	-383.60																																																																																																																																														
YO	15,981.83	16,532.91	571.43	11,474.35	11,622.46	148.11	27,435.88	28,155.42	719.54																																																																																																																																														
NIO	11,994.78	12,199.23	184.45	15,785.29	17,409.98	1,624.69	27,780.07	29,569.21	1,789.14																																																																																																																																														
JO	7,183.69	7,170.05	-13.64	6,295.13	6,380.10	84.97	13,478.82	13,550.15	71.33																																																																																																																																														
OOSTO	8,738.94	7,866.76	-872.18	11,626.96	11,422.98	-203.98	20,365.90	19,289.74	-1,076.16																																																																																																																																														
PTIEMB	2,900.98	3,773.56	872.58	2,865.25	2,978.08	312.83	5,566.23	6,751.64	1,185.41																																																																																																																																														
TUBRE	1,662.75	1,662.75	0.00	5,885.55	5,289.55	-3,404.00	7,548.30	10,952.30	3,404.00																																																																																																																																														
VIEMBR	1,420.89	1,049.01	-371.88	9,574.55	1,215.55	-8,359.00	10,995.44	2,264.56	8,730.88																																																																																																																																														
HEMBR	1,003.69	1,003.69	0.00	3,441.92	3,441.92	0.00	4,445.61	4,445.61	0.00																																																																																																																																														
TAL	570,476.65	603,440.87	32,964.22	1,156,305.04	1,083,265.42	-73,039.62	1,726,781.69	1,686,706.32	-40,075.37																																																																																																																																														

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>aclarada esta observación por la actual Administración.</p> <p>Cabe señalar que en el proceso de solventación de confronta el municipio presentó aclaración respecto a esta diferencia la cual señala: "Del análisis del Anexo 2 referido, se observa que ese ente fiscalizador dentro de su comparativo está tomando para el caso de lo reportado dentro del programa ZIP - ZAC la totalidad del ingresos de impuesto predial más actualización y recargos, mientras que del programa de contabilidad SACM está tomando considerando solamente el importe bruto de predial rústico y predial urbano, esto es sin considerar actualización ni recargos, como se puede observar del ejemplo para análisis del mes de diciembre del cuadro Anexo 1 adjunto.</p> <p>Se anexa el diario de recaudación de predial urbano y rustico de los meses Enero a Diciembre del 2007 y auxiliares de predios urbanos y rústicos del mismo periodo".</p> <p>Sin embargo esta observación persiste en virtud de que se realizó nuevamente el análisis con el procedimiento que señala en la aclaración presentada por el Ente Fiscalizado, sin embargo aún así se determina una diferencia menor entre lo informado por el ZIP-ZAC y lo reportado en los Informes Contables Mensuales por la cantidad de \$40,075.37.</p>		
<p><b>Resultado AF-3, Observación AF-2</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>En visita de campo realizada al municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, se llevó a cabo la revisión de las operaciones de traslado de dominio (Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles) correspondiente al ejercicio 2007, de lo que se observó que no existen diferencias entre lo informado por la Tesorería en los Informes de la Cuenta Pública Mensual y los ingresos por este concepto que informa el Departamento de Catastro Municipal. Sin embargo dentro de la información entregada</p>	<p><b>AF-07/26-002 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2007-2010 presentar los avalúos realizados por la Presidencia Municipal para la determinación del adecuado cobro del Impuesto Sobre Adquisición de bienes Inmuebles referidos en la observación.</p>	<p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>

INFORME DETALLADO:		RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA					
		INGRESOS					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA			
por el departamento de Catastro Municipal, el municipio no informó la base para el cálculo de las operaciones de traslado de dominio de una serie de recibos de ingresos que se detallan en la siguiente tabla:							
FECHA	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AVALUO NO.	VALOR AVALUO	MONTO DE LA OPERACIÓN	IMPUESTO CAUSADO 2 %	No. DE RECIBO	IMPORTE PAGADO
29/01/2007	SIN NOMBRE	S/N	S/V	S/M	S/M	119	36,391.94
SIN FECHA	SIN NOMBRE	S/N	S/V	S/M	S/M	127	704.77
26/03/2008	SIN NOMBRE	S/N	S/V	S/M	S/M	142 - 143	1,473.00
SIN FECHA	SIN NOMBRE	S/N	S/V	S/M	S/M	144 - 145	1,121.00



INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA																																																							
	EGRESOS																																																							
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																						
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																							
<p>El presupuesto ejercido por el municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, fue por \$53,834,845.62 los cuales se encuentran conformados por \$27,718,246.46 de Gasto Corriente y Deuda Pública con un alcance de revisión de 26.54%. Además de \$4,724,331.69 de Obra Pública, \$21,339,113.80 de Aportaciones Federales del Ramo 33 y \$53,153.67 de Otros Programas y Ramo 20. Los resultados de estos tres últimos rubros se tratarán en los apartados V.- Programas Federales-Revisión Documental y VI.- Obra Pública.- Revisión Física de la Obra. Los resultados obtenidos de la revisión al rubro de Egresos son los siguientes:</p>																																																								
<p><b>Resultado AF-4, Observación AF-3</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>En la revisión a la Cuenta Pública Anual, en específico a la subcuenta 3701 Viáticos, se observó que existen erogaciones por concepto de Gastos de Representación al Presidente Municipal por la cantidad de \$20,000.00 mensuales, sin embargo no presentan soporte documental completo, únicamente la póliza de cheque y/o de egresos, así como el recibo oficial de Tesorería Municipal. Si bien es cierto que existe la autorización de Cabildo para el pago de los gastos de representación y que estos sean sin comprobar, contraviene a la Ley Orgánica del Municipio. Por lo que se objeta la cantidad de \$60,000.00 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007.</p>	<p><b>AF-07/26-003 Solicitud de Aclaración</b> Es necesario que la Administración Municipal 2007-2010 aclare a esta Auditoría Superior del Estado lo correspondiente a las erogaciones registradas en la subcuenta de viáticos por concepto de gastos de representación pagados al C. Presidente Municipal por \$60,000.00 que no presentan documentación comprobatoria y justificativa. Para lo cual deberá presentar un informe de actividades detallada que permitan verificar la aplicación de estos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>No. SUBCTA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>No. DE CUENTA BANCARIA</th> <th>BANCO</th> <th>IMPORTE DEL PAGO</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>IMPORTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="9" style="text-align: center;">RECURSOS PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>18/10/2007</td> <td>3701</td> <td>6003</td> <td>839010885</td> <td>BANORTE, S.A.</td> <td>20,000.00</td> <td>PROF. BLAS AVALOS MIRELES</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>21/11/2007</td> <td>3701</td> <td>6097</td> <td>839010885</td> <td>BANORTE, S.A.</td> <td>20,000.00</td> <td>PROF. BLAS AVALOS MIRELES</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>18/12/2007</td> <td>3701</td> <td>6379</td> <td>839010885</td> <td>BANORTE, S.A.</td> <td>20,000.00</td> <td>PROF. BLAS AVALOS MIRELES</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="8">TOTAL OBSERVADO</td> <td>60,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior el municipio presentó la siguiente aclaración, como solventación de confronta: "En reunión ordinaria de cabildo N° 2, según acta de fecha 05 de octubre de 2007, se aprueba el monto de \$20,000.00 mensuales por concepto de gastos de representación, y en dicha acta se establece lo siguiente: "...para gastos de representación del Presidente Municipal que es la cantidad de \$20,000.00..." "...el gasto respectivo no estará sujeto a comprobación...". Sin embargo, a efecto de atender esta observación, por la supuesta contravención al artículo 93 Fracción IV, 96 Fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, en relación con el 186, me permito</p>	No.	FECHA	No. SUBCTA	No. CHEQUE	No. DE CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE DEL PAGO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	RECURSOS PROPIOS									1	18/10/2007	3701	6003	839010885	BANORTE, S.A.	20,000.00	PROF. BLAS AVALOS MIRELES	20,000.00	2	21/11/2007	3701	6097	839010885	BANORTE, S.A.	20,000.00	PROF. BLAS AVALOS MIRELES	20,000.00	3	18/12/2007	3701	6379	839010885	BANORTE, S.A.	20,000.00	PROF. BLAS AVALOS MIRELES	20,000.00	TOTAL OBSERVADO								60,000.00	<p><b>AF-07/26-004 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal actual, se realice la revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2007 en el cual fueron autorizados los gastos de representación al C. Presidente Municipal por la cantidad de \$20,000.00 mensuales, con el objeto de someter nuevamente a consideración del H. Ayuntamiento un monto más bajo al anterior, atendiendo a las condiciones económicas y características del municipio.</p>	
No.	FECHA	No. SUBCTA	No. CHEQUE	No. DE CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE DEL PAGO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO																																																
RECURSOS PROPIOS																																																								
1	18/10/2007	3701	6003	839010885	BANORTE, S.A.	20,000.00	PROF. BLAS AVALOS MIRELES	20,000.00																																																
2	21/11/2007	3701	6097	839010885	BANORTE, S.A.	20,000.00	PROF. BLAS AVALOS MIRELES	20,000.00																																																
3	18/12/2007	3701	6379	839010885	BANORTE, S.A.	20,000.00	PROF. BLAS AVALOS MIRELES	20,000.00																																																
TOTAL OBSERVADO								60,000.00																																																
	<p><b>AF-07/26-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de</p>																																																							
	<p><b>Subsiste y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.</b></p>																																																							
	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</b></p>																																																							
	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</b></p>																																																							



INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>transcribir dichos artículos para su análisis: Artículo 93.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley, y tiene bajo su cargo: Fracción IV. Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento; Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las siguientes: Fracción I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales; y Artículo 179.- El ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales, y deberá ajustarse estrictamente a los montos autorizados en las partidas presupuestales; Artículo 186.- Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento”.</p> <p>“De dicho análisis se desprende primero que no se contravienen ni el 93 Fr. IV, ni el 96 Fr. I, ya que no se omite el ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento, en virtud de que el gasto está aprobado y en coordinación con el Ayuntamiento; tampoco se contraviene al 179, ya que se está apegando al presupuesto de egresos, toda vez que está debidamente aprobado; y finalmente el 186 se entiende que el gasto está aprobado por cabildo se justifica, tan es así que el cabildo la aprueba y tampoco se puede considerar lesiva para el erario municipal, sino por el contrario tiene justamente el enfoque de atender a las comunidades del municipio sobre todo a las mas desprotegidas, que por sus características no están en condiciones de comprobar los gastos ahí realizados por giras de su presidente.</p> <p>Adicional a lo anterior anexa exposición de</p>	<p>verificación de que se lleve a cabo la revocación del acuerdo de Cabildo en fecha 05 de octubre de 2007, con respecto a los gastos de representación del C. Presidente Municipal, y a su vez verificar que se someta nuevamente a consideración del H. Ayuntamiento estos gastos pero por un monto más bajo al establecido, considerando las condiciones económicas del municipio. E informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>motivos firmado por el Presidente Municipal, además de acta de cabildo N. 2 de Fecha 5 de Octubre del 2007”.</p> <p>Cabe señalar que adicional a otorgarle recursos por concepto de Gastos de representación se le otorgan recursos por concepto de Viáticos. Por lo anterior se concluye que no se justifica el gasto al no exhibir la documentación de dichas erogaciones realizadas.</p> <p>Además existe error de registro al contabilizarlos en el rubro de Viáticos, ya que dichos gastos debería ser contabilizados en el correspondiente a Servicios Generales en el rubro de Servicios Oficiales en la partida de Gastos de Representación y por su naturaleza deberán de estar debidamente justificados y comprobados con documentación que cumpla con las disposiciones legales.</p>		
<p><b>Resultado AF-5, Observación AF-4</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>En la revisión a la Cuenta Pública Anual, en específico a la subcuenta 3701 Viáticos, se observó que existen erogaciones por concepto de Gastos de Representación al Presidente Municipal por la cantidad de \$15,000.00 mensuales, sin embargo no presentan soporte documental completo, únicamente la póliza de cheque y/o de egresos, así como el recibo oficial de Tesorería Municipal. Si bien es cierto que existe la autorización de Cabildo para el pago de los gastos de representación y que estos sean sin comprobar, contraviene a la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>AF-07/26-006 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Es necesario que la Administración Municipal 2004-2007 aclare a esta Auditoría Superior del Estado lo correspondiente a las erogaciones registradas en la subcuenta de viáticos por concepto de gastos de representación pagados al C. Presidente Municipal por \$112,500.00 que no presentan documentación comprobatoria y justificativa. Para lo cual deberá presentar un informe de actividades detallada que permitan verificar la aplicación de estos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.</p>

INFORME DETALLADO:		RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA						
		EGRESOS						
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA	
No.	FECHA	No. SUBCTA	No. CHEQUE	No. DE CUENTA BANCARIA	BANCO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	IMPORTE OBSERVADO
<b>RECURSOS PROPIOS</b>								
13	30/01/2007	3701	5027	839010885	BANORTE S.A.	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMIREZ	VIÁTICOS	15,000.00
14	27/02/2007	3701	5115	839010885	BANORTE S.A.	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMIREZ	VIÁTICOS	15,000.00
15	20/03/2007	3701	5193	839010885	BANORTE S.A.	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMIREZ	VIÁTICOS	15,000.00
16	23/04/2007	3701	5272	839010885	BANORTE S.A.	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMIREZ	VIÁTICOS	15,000.00
17	23/05/2007	3701	5377	839010885	BANORTE S.A.	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMIREZ	VIÁTICOS	15,000.00
18	18/06/2007	3701	5485	839010885	BANORTE S.A.	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMIREZ	VIÁTICOS	15,000.00
19	23/07/2007	3701	5614	839010885	BANORTE S.A.	PROF. ULICES FERNIZA MONTES	VIÁTICOS	5,000.00
20	27/07/2007	3701	5632	839010885	BANORTE S.A.	PROF. ULICES FERNIZA MONTES	VIÁTICOS	10,000.00
21	03/09/2007	3701	5877	839010885	BANORTE S.A.	PROF. ULICES FERNIZA MONTES	VIÁTICOS	7,500.00
<b>Total Observado</b>								<b>112,500.00</b>
<p>El Ente Auditado señala como sigue: “En acta de cabildo N°4, de fecha 22 de octubre de 2004, se autorizó para el presidente municipal un bono por la cantidad de \$15,000.00, mensuales por concepto de gastos de representación, posteriormente, esto es acta de cabildo N° 6, solicita el propio presidente municipal que por las características del gasto que se realiza en comunidades donde es prácticamente imposible de comprobar el gasto realizado con motivo de los gastos efectuados en las reuniones celebradas dicho gasto no sea sujeto de comprobación, ante lo cual el cabildo aprueba siempre y cuando se respete el monto mensual acordado y que dichos recursos se comprueben con recibo interno de egresos, especificando en dicho recibo el concepto de gastos de representación. Y aparecen a nombre de Marco Antonio Chairez y de ULICES Ferniza en virtud de que el primero estuvo como sustituto del segundo por los meses de febrero a julio”.</p> <p>Cabe señalar que adicional a otorgarle recursos por concepto de Gastos de representación se le otorgaron recursos por concepto de Viáticos durante el ejercicio 2007.</p>								
<p><b>Resultado AF-6, Observación AF-5</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b> Derivado de la revisión y análisis al rubro de egresos 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones correspondiente al periodo del mes de septiembre a diciembre de 2007, se observó que el municipio</p>							<p><b>AF-07/26-007</b>      <b>Pliego</b>      <b>de</b> <b>Observaciones</b> Se formulará Pliego de Observaciones derivado de erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por el orden de \$55,000.00 correspondientes al pago de</p>	

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA																																														
	EGRESOS																																														
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																													
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																														
<p>no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza de egresos número 1344 de fecha 11 de septiembre de 2007 por concepto de "Pago de Indemnizaciones y bono trianual al personal que entrega", desconociendo en que términos se pagó dicha liquidación a cada uno de los funcionarios y empleados, así como la recepción del pago a los mismos.</p> <p>Por lo que procedió a solicitar dicha documentación contable y comprobatoria en original que soporte y justifique debidamente la erogación realizada por un importe de \$575,000.00.</p> <p>Para lo cual el Ente Fiscalizado en el proceso de solventación de confronta remitió copia de la póliza de cheque N° 5946, de fecha 12 de septiembre de 2007, así como nómina respectiva por concepto de indemnización de cada uno de los servidores públicos aquí relacionados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de pago</th> <th>Cheque</th> <th>NOMBRE</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="17">Miércoles, 12 de Septiembre de 2007</td> <td rowspan="17">5946</td> <td>PROF. ULICES FERNIZA MONTES</td> <td>90,000.00</td> </tr> <tr> <td>PROF. ESEQUIEL CONTRERAS SALCEDO</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td>C.P. RODOLFO CAMACHO AGÜERO</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>PROF. MANUEL DE JESÚS ARGUIJO RODRÍGUEZ</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>LIC. ARMANDO HEREDIA REYES</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>ING. ELOY MIRELES HERNÁNDEZ</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>PSIC. ALMA NELLY BALDERAS CASTAÑEDA</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>C.P. ISIDRO HURTADO BUENO</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>JOEL CONTRERAS CHÁVEZ</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td>ALFONDO LUJAN CAMACHO</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>ALEJANDRO GUTIERREZ DÁVILA</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ MARTÍN MIRELES VEGA</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>PROF. SOTERO MARTÍNEZ REYES</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td>LIC. DIONICIO CANCINO MANCIPAS</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td>PROF. MARCO AURELIO LANDEROS MARTÍNEZ</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td>LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMÍREZ</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td>MA. DEL CARMEN OVALLE ZAPATA</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>VICTOR ALFONSO CHAVEZ MARTÍNEZ</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>\$ 575,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de pago	Cheque	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	Miércoles, 12 de Septiembre de 2007	5946	PROF. ULICES FERNIZA MONTES	90,000.00	PROF. ESEQUIEL CONTRERAS SALCEDO	50,000.00	C.P. RODOLFO CAMACHO AGÜERO	35,000.00	PROF. MANUEL DE JESÚS ARGUIJO RODRÍGUEZ	35,000.00	LIC. ARMANDO HEREDIA REYES	35,000.00	ING. ELOY MIRELES HERNÁNDEZ	35,000.00	PSIC. ALMA NELLY BALDERAS CASTAÑEDA	35,000.00	C.P. ISIDRO HURTADO BUENO	35,000.00	JOEL CONTRERAS CHÁVEZ	25,000.00	ALFONDO LUJAN CAMACHO	20,000.00	ALEJANDRO GUTIERREZ DÁVILA	20,000.00	JOSÉ MARTÍN MIRELES VEGA	35,000.00	PROF. SOTERO MARTÍNEZ REYES	25,000.00	LIC. DIONICIO CANCINO MANCIPAS	25,000.00	PROF. MARCO AURELIO LANDEROS MARTÍNEZ	10,000.00	LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMÍREZ	25,000.00	MA. DEL CARMEN OVALLE ZAPATA	20,000.00	VICTOR ALFONSO CHAVEZ MARTÍNEZ	20,000.00	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 575,000.00</b>	<p>liquidaciones e indemnizaciones a personal que no le corresponde en virtud de que se comprobó que la relación laboral entre el municipio y los CC. Isidro Hurtado Bueno y Ma. del Carmen Ovalle Zapata no terminó al 15 de septiembre de 2007.</p>	
Fecha de pago	Cheque	NOMBRE	IMPORTE PAGADO																																												
Miércoles, 12 de Septiembre de 2007	5946	PROF. ULICES FERNIZA MONTES	90,000.00																																												
		PROF. ESEQUIEL CONTRERAS SALCEDO	50,000.00																																												
		C.P. RODOLFO CAMACHO AGÜERO	35,000.00																																												
		PROF. MANUEL DE JESÚS ARGUIJO RODRÍGUEZ	35,000.00																																												
		LIC. ARMANDO HEREDIA REYES	35,000.00																																												
		ING. ELOY MIRELES HERNÁNDEZ	35,000.00																																												
		PSIC. ALMA NELLY BALDERAS CASTAÑEDA	35,000.00																																												
		C.P. ISIDRO HURTADO BUENO	35,000.00																																												
		JOEL CONTRERAS CHÁVEZ	25,000.00																																												
		ALFONDO LUJAN CAMACHO	20,000.00																																												
		ALEJANDRO GUTIERREZ DÁVILA	20,000.00																																												
		JOSÉ MARTÍN MIRELES VEGA	35,000.00																																												
		PROF. SOTERO MARTÍNEZ REYES	25,000.00																																												
		LIC. DIONICIO CANCINO MANCIPAS	25,000.00																																												
		PROF. MARCO AURELIO LANDEROS MARTÍNEZ	10,000.00																																												
		LIC. MARCO ANTONIO CHAIREZ RAMÍREZ	25,000.00																																												
		MA. DEL CARMEN OVALLE ZAPATA	20,000.00																																												
VICTOR ALFONSO CHAVEZ MARTÍNEZ	20,000.00																																														
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 575,000.00</b>																																													
<p>Por lo que solventó el hecho de que fuera presentada la documentación solicitada que comprueba la erogación por concepto de liquidaciones e indemnizaciones pagadas en fecha 12 de septiembre de 2007.</p> <p>Sin embargo del análisis a dicha documentación se desprende una observación en los casos del</p>																																															

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>pago de las liquidaciones del C. Isidro Hurtado Bueno y C. Ma. del Carmen Ovalle Zapata por las cantidades de \$35,000.00 y \$20,000.00, respectivamente, en virtud de que en fecha 06 de septiembre de 2007 se aprobó en Acta de Cabildo la indemnización del personal que tenía que dejar de laborar por la terminación de la administración municipal 2004-2007 dentro de las cuales se encontraban los dos empleados arriba mencionados. Posteriormente los CC. Isidro Hurtado Bueno y Ma. del Carmen Ovalle Zapata fueron identificadas en la nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2007 en la que firman de conformidad por haber recibido un importe que corresponde al pago de 15 días de salario. Lo cual infiere que en ningún momento interrumpieron su relación laboral con el municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas.</p>		
<p><b>Resultado AF-7, Observación AF-6</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De la revisión al rubro de egresos se analizó la cuenta 1103 Dietas a Regidores, de la cual se observó la póliza de diario número 167 de fecha 04 de septiembre de 2007 por concepto según póliza de "reclasificación por afectación de cuenta no correspondiente" en la que se informa de la reclasificación de 2 pólizas por un monto total de \$108,554.54, afectando la cuenta de Dietas a Regidores, dichas pólizas canceladas se detallan a continuación:</p> <p>1. El municipio llevó a cabo la reclasificación de la póliza de egresos número 130 de fechas 30 de enero del 2007 de cheque número 5036 por un importe de \$76,514.00, en el cual inicialmente fueron registrados como bonos especiales a personal administrativo y operativo, para posteriormente en la póliza de diario 167 se llevó a cabo su cancelación para reclasificarlos en la partida 1103 Dietas a Regidores.</p> <p>1. A su vez se llevó a cabo la reclasificación de la póliza de egresos número 215 de fecha 26 de febrero del 2007 de cheque número</p>	<p><b>AF-07/26-008 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita a la Administración Municipal 2004-2007 presentar la autorización para el pago de Dietas Complementarias, o aclarar a que pagos se refieren dichos complementos.</p>	<p><b>No se solventa,</b> y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>5106 por un importe de \$31,980.00, en el cual inicialmente fueron registrados bonos especiales al personal administrativo y operativo y que posteriormente en la póliza diario 167 se llevó a cabo su cancelación para reclasificarlos en la partida 1103 Dietas a Regidores.</p> <p>Para lo cual el Ente Fiscalizado en el proceso de solventación de confronta manifestó que para el caso en particular el importe correspondiente a dietas complementarias, se registraron indebidamente de inicio en la cuenta 1508 Bonos Especiales, debiendo ser en la 1103 Dietas a Regidores.</p> <p>Sin embargo la observación persiste en virtud de que no se presentó la autorización para el pago de Dietas Complementarias, o aclarar a que pagos se refieren dichos complementos.</p>		
<p><b>Resultado AF-8, Observación AF-7</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De la revisión practicada al rubro 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones del periodo del mes de septiembre a diciembre de 2007 se observó el pago corresponde al finiquito del C. Ing. Rafael Lira de la Rosa mediante cheque número 298 de fecha 11 de septiembre del mismo año. Dentro de la documentación comprobatoria se anexa recibo de finiquito de fecha 22 de mayo de 2007, póliza de egresos y recibo oficial de egresos, sin embargo se observa incongruencia en las fechas de los documentos ya que estos dos últimos son del 12 de septiembre de 2007. Además esta persona no se encontró en la plantilla de personal por lo tanto no es justificable esta erogación.</p> <p>A lo que el municipio señala: "Este Servidor Público se desempeñó como Contralor Municipal de la Administración Constitucional 2004 - 2007, sin embargo por así convenir a sus intereses decidió separarse de su encargo en abril de 2007, generándosele desde entonces el recibo finiquito que se había negociado con motivo de su</p>	<p><b>AF-07/26-009 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal actual que al prescindir de los servicios de algún funcionario público o trabajador se lleven a cabo inmediatamente las acciones necesarias para el pago del finiquito de acuerdo a la normatividad aplicable, lo anterior para prevenir posibles demandas laborales.</p> <p><b>AF-07/26-010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que las liquidaciones e indemnizaciones al personal que deja de prestar sus servicios al municipio se realicen a tiempo, e informe de los resultados de sus acciones a este respecto a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
separación, pero no se la había hecho efectivo por parte del Municipio, sino hasta septiembre 12 de 2007, esto es antes de entregar la Tesorería con la consigna de la Administración de evitar heredar problemas de tipo laboral a la actual administración, como de manera reiterada igualmente tuvo a bien sugerir ese órgano fiscalizador, se anexa además copia de cálculo finiquito con base a la negociación señalada.		
<p><b>Resultado AF-9, Observación AF-8</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Del análisis realizado a la partida 1508 Bono Especial correspondiente al mes de julio del 2007, se observó el pago según póliza de "Compensación Especial" al Síndico Municipal, Prof. Sotero Martínez Reyes, registrada en la póliza de egresos número 824 de fecha 10 de julio por la cantidad de \$10,000.00 pagada mediante el cheque número 5540 de la cuenta denominada Gasto Corriente.</p> <p>En el mismo sentido se observó una "Compensación Especial" al Presidente Municipal (interino) Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez, registrada en la póliza de egresos número 843 de fecha 11 de julio por la cantidad de \$10,000.00 pagada con el cheque número 5561. Estos gastos se objetan en virtud de que corresponde a un sobresueldo no justificado, además se verificó que el Presupuesto de Egresos inicial autorizado en el mes de enero de 2007 la partida de bono especial no fue presupuestada, verificándose además que posteriormente se autorizó una modificación al presupuesto aumentando esta cuenta la cantidad de \$592,074.65 en sesión ordinaria número 59 de fecha 6 de septiembre de 2007, contraviniendo lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 180 donde se faculta a los Ayuntamientos para asignar recursos excedentes a los previstos en el presupuesto de egresos, a programas prioritarios. Asimismo para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, acción que no corresponde para el pago de compensaciones especiales a funcionarios municipales.</p>	<p><b>AF-07/26-011 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones derivado de erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por el orden de \$20,000.00 correspondientes al pago de Bonos Especiales que no fueron debidamente presupuestados al inicio del ejercicio 2007 y que corresponden a sobresueldos no justificados y no a programas prioritarios ni requerimientos sociales contingentes.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$20,000.00</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado AF-10, Observación AF-9</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>En fecha 11 de septiembre de 2007 se llevó a cabo el registró de la póliza de egresos número 1344 de cheque número 5946, dentro de la cual se contabilizó un gasto por concepto de ayudas a personas del programa COPROVI por un total de \$64,370.00 "Autorizada por Cabildo el 06 de septiembre de 2007" según el concepto de la póliza.</p> <p>En la revisión a la documentación comprobatoria se observó que fueron ayudas en especie como materiales para construcción y que el total de los recursos fueron recibidos por el Secretario del Ayuntamiento, C. Rodolfo Camacho Agüero, además presentan memorando de ayuda con fechas de los meses de febrero a junio de 2007 que son autorizados por el Prof. Ulices Ferniza Montes, meses en que éste último no se encontraba en funciones como Presidente Municipal. Por lo que se solicitó al Ente Auditado aclarar la aplicación de estos recursos.</p> <p>A lo que el Ente Auditado manifestó: "El gasto corresponde a un apoyo realizado a los beneficiarios del programa COPROVI, y consiste en aportar el importe que debieron pagar los beneficiarios de dicho programa para acceder al apoyo, en virtud de que las mencionadas personas carecen del recurso suficiente para realizar su aportación, el Ayuntamiento decidió mediante acuerdo de cabildo según acta N° 59 de fecha 06 de septiembre de 2007, donde se planteó que a efecto de que no perdieran la oportunidad de participar de los beneficios del programa el Municipio absorbiera la parte del recurso que a los beneficiarios les correspondía aportar, siendo aprobado dicho punto por mayoría, procediéndose entonces a la entrega del recurso al Secretario del Municipio para que procediera a su vez, con base en los pagarés de cada persona beneficiada que a la fecha no había pagado, a realizar el depósito respectivo, se anexa copia de acta de cabildo señalada anteriormente, así como de recibo interno de egresos, relación de personas apoyadas, solicitud</p>	<p><b>AF-07/26-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Prof. ULICES Ferniza Montes (Presidente Municipal del periodo 01 de enero al 02 de febrero y del 04 de julio al 15 de septiembre de 2007), por autorizar, como Presidente Municipal, con su firma memorandums de ayuda con fechas correspondientes a los meses de febrero a junio de 2007 periodo que no se encontraba en funciones como Presidente Municipal. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>
	<p><b>AF-07/26-013 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2004-2007 aclarar la erogación descrita anteriormente por la cantidad de \$64,370.00, presentando ante esta Auditoría Superior del Estado la o las fichas de depósito a COPROVI por este importe, los pagarés de cada una de las personas que fueron beneficiadas que amparen la erogación y el convenio con el COPROVI para el mejoramiento a la vivienda en el se vean reflejados los beneficiarios de dicho programa.</p>	<p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>



INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>de apoyo, y credencial de elector de las personas beneficiadas con dicho recurso.</p> <p>Sin embargo los elementos presentados no fueron suficientes para solventar la observación en virtud de que no se aclara nada respecto a que los memorando para otorgar ayudas son firmados por el Prof. ULICES Ferniza Montes cuando este ya no estaba en funciones. Además existe incongruencia entre lo dicho tanto en el acta de cabildo como en la aclaración y la documentación comprobatoria presentada.</p> <p>Ya que el acta de Cabildo señala que la cantidad de \$64,370.00 es para ayudar a pagar a varias personas de escasos recursos económicos con la obligación que tienen para solventar su adeudo con el programa COPROVI de mejoramiento de vivienda, además al final del acuerdo señala: "...dichos paquetes de material son de los años 2005 y 2006 que proporciona el COPROVI.</p> <p>Sin embargo la aclaración menciona que el gasto corresponde a un apoyo a personas de escasos recursos que tienen adeudo con el programa COPROVI y que para no perder la oportunidad de participar los beneficiarios el municipio absorberá parte del gasto que les correspondía aportar a éstos últimos. Entregándose el recurso al Secretario Municipal para que procediera a realizar el depósito respectivo con base en los pagarés de cada persona beneficiada que a la fecha no había pagado.</p> <p>Posteriormente se revisó la documentación comprobatoria presentada observándose que está compuesta por una relación de personas apoyadas, solicitud de apoyo, autorizadas por el C.P. Rodolfo Camacho Agüero, para otorgar ayudas para mejoramiento de vivienda con materiales para construcción, y la credencial de elector de los beneficiados.</p> <p>Ahora bien si el apoyo autorizado por cabildo para el pago del adeudo con COPROVI que tenían personas de escasos recursos con esta institución debió haberse presentado la ficha de depósito a</p>		

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>ésta Institución, así como los pagarés que permitan verificar los montos por los que se apoyó a los beneficiados del programa de mejoramiento de vivienda.</p> <p>Luego entonces no queda claro la justificación de éste gasto con ayudas en especie en específico con materiales para construcción. Y además no queda claro lo que se señala en el acta de cabildo relativo a que los paquetes de material corresponden a los años 2005 y 2006, si el soporte presentado es emitido con fechas de febrero a julio del 2007.</p>		
<p><b>Resultado AF-11, Observación AF-10</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Derivado del análisis al rubro 3206 Otros Arrendamientos, se verificó la póliza de egresos número 857 de cheque número 5577 de fecha 13 de julio de 2007 por concepto de "pago de renta de mobiliario para varios eventos" por el orden de \$16,605.00 presentando como soporte de la erogación el documento número 946 del proveedor Juan Carlos Arenas Míreles, sin embargo no es justificado claramente ya que no especifica que clase de eventos fueron cubiertos, fechas y lugares. Motivo por el cual se solicitó al Ente Fiscalizado aclarar esta erogación, a los que éste alegó: "Los eventos en los cuales se aplicó el uso del mobiliario contratado en arrendamiento fueron los consistentes en el día de las madres, día del maestro y día del estudiante, en diversos eventos organizados por el Municipio, principalmente cenas ofrecidas con motivo de la celebración de estas importantes fechas".</p> <p>Sin embargo los elementos no son suficientes para justificar la erogación, toda vez que no se presenta evidencia de su dicho.</p>	<p><b>AF-07/26-014 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2004-2007 presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia de los eventos mencionados en su aclaración así como certificación de la erogación realizada para tales eventos por la cantidad de \$16,605.00 por el Contralor Municipal en turno.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b></p>
<p><b>Resultado AF-12, Observación AF-11</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Al realizar la revisión al rubro de Egresos, se analizó el Reporte de Maestros Comisionados emitido por la Secretaría de Finanzas, se verificó que se informan descuentos del Fondo Único de Participaciones del Municipio de Gral. Francisco</p>	<p><b>AF-07/26-015 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones derivado de erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por el orden de \$195,522.00 correspondientes al pago de Sueldo por el periodo del 1 de enero al 31 de</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$195,522.00</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>R. Murguía por la cantidad de \$195,522.00 correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de octubre 2007 por el pago a la Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas, maestra comisionada a este municipio, quién se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, determinándose pagos indebidos a la Profa. Olga Lidia Rodríguez Balderas, esposa del Presidente Municipal de la Administración 2004-2007, en virtud de que dicho cargo es honorífico, de acuerdo al artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y debido a que los pagos realizados a la Profa. Olga Lidia Rodríguez Balderas fueron con recursos propiedad del Municipio.</p> <p>Es importante mencionar que adicional a lo anterior se observó que la Secretaría de Finanzas llevó a cabo descuentos correspondientes a la Profa. Olga Lidia Rodríguez Balderas por un importe de \$25,384.02 del periodo del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2007, el cual no corresponde a su periodo como funcionaria pública.</p> <p>Cabe señalar que el municipio para efectos de solventar esta observación presentó lo siguiente: "El periodo de comisión de la Maestra señalada es el relativo de enero a septiembre 2007, ya que a partir de octubre se canceló su comisión según oficio N° 0001, Exp. 2007, de fecha 17 de septiembre de 2007 presentado por el Prof. Blas Ávalos Mireles, Presidente Municipal Ayuntamiento Constitucional 2007 - 2010, y sellado de recibido por la S. E. C., el día 19 de octubre de 2007, es decir en tiempo y forma, tan es así que de los demás maestros relacionados en dicho oficio si se dejó de descontar, no así en el caso de la maestra señalada; por lo anterior, dejo constancia de que sí se realizaron las acciones respectivas por parte del Municipio, de hecho, adicionalmente mediante oficio N° PM 109/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007, dirigido al Secretario de Finanzas, y recibido el</p>	<p>octubre de 2007 a la Presidenta del DIF Municipal, esposa del Presidente Municipal de la Administración 2004-2007, de acuerdo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p><b>AF-07/26-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Prof. ULICES Ferniza Montes (Presidente Municipal del 01 de enero al 02 de febrero y del 04 de julio al 15 de septiembre de 2007), Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez (Presidente Municipal Interino por el periodo del 02 de febrero al 03 de julio y Tesorero Municipal del 01 de enero al 02 de febrero del 2008) y Prof. Ezequiel Contreras Salcedo (Tesorero Municipal por el periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007), por autorizar a la Secretaría de Finanzas, realizar descuentos del Fondo Único de Participaciones por concepto del sueldo de la Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas, lo anterior al no solicitar a la Secretaría de Finanzas dejara de descontar lo correspondiente al sueldo de la profesora en mención. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 50 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>día 11 de dicho mes y año, se solicita el reintegro del recurso descontado indebidamente, sin embargo ambas dependencias han hecho caso omiso, ya que a la fecha no se le ha dado atención al respecto. Se anexan copias de oficios anteriormente citados debidamente sellados de recibido por la SEC y por la Secretaría de Finanzas”.</p> <p>Una vez valorada la aclaración y la documentación comprobatoria se concluye que la observación persiste en virtud de que el municipio no aclaró lo correspondiente al pago a la Profa. Olga Lidia Rodríguez Balderas, esposa del Presidente Municipal de la Administración 2004-2007.</p> <p>Y con respecto a las fotocopias de los oficios señalados en aclaración y justificación remitidos por el municipio, cabe señalar que la administración 2004-2007 no llevó a cabo acción alguna para solicitar se dejara de descontar o para solicitar el reintegro de los descuentos indebidos, ya que los oficios a los que hace referencia en la aclaración fueron elaborados y turnados y suscritos por el Presidente Municipal de la Administración 2007-2010. Continuando con el análisis de los oficios mencionados, y si bien se comprobó que el Ente Fiscalizado requirió, mediante oficio número 0001 de fecha 17 de septiembre de 2007, a la Secretaría de Educación y Cultura que se dejara de descontar del Fondo Único de Participaciones del municipio por los servicios prestados como maestra comisionada a la Profra. Olga Lidia Rodríguez Balderas a partir del 16 de septiembre de 2007, es importante mencionar que dicho oficio cuenta con fecha de recibido en la Secretaría de Educación y Cultura el día 19 de octubre de 2007, es decir se avisa de dicha situación prácticamente un mes después de que la funcionaria pública dejó de prestar sus servicios como tal. Con respecto al aviso a la Secretaría de Finanzas no se demuestra del aviso de los maestros que dejan de estar comisionados a la Presidencia de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, sólo presenta copia del oficio número P.M. 109/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007</p>		

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado AF-13, Observación AF-12</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De la revisión a la partida 1311 Maestros Comisionados, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2007, se determinó mediante el análisis del reporte emitido por la Secretaría de Finanzas de dichos maestros, que se llevaron a cabo descuentos de participaciones por un total de \$203,413.16 en el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2007, correspondiente a los pagos del Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez que se desempeñó como Director del DIF Municipal y Director de Protección Civil durante el periodo del 16 de septiembre del 2004 al 31 de julio del 2006, según declaración de compulsas con el mismo Profesor en fecha 10 de abril del 2008.</p> <p>Cabe señalar que dentro de la misma acta, menciona que a partir del 01 de agosto del 2006 se reintegro a sus labores docentes en la Escuela Primaria Luis Moya de la Cabecera Municipal.</p> <p>Estas erogaciones realizadas vía descuentos del Fondo Único de Participaciones durante el ejercicio 2007 por la cantidad de \$203,413.16 se objetan, en virtud de que constituye un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo anterior por no haber solicitado a la Secretaría de Finanzas que se cancelara la deducción correspondiente al Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez y por permitir que durante el ejercicio 2007 se continuara descontando del Fondo Único de Participaciones el sueldo del Profesor en mención durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre de 2007, ya que dicha persona se incorporó a sus labores como maestro desde el año 2006.</p>	<p><b>AF-07/26-017 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones derivado de erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por el orden de \$203,413.16, correspondientes a descuentos del Fondo Único de Participaciones por concepto de pago de sueldo del Prof. Héctor Federico Aguilera Rodríguez, el cual se comprobó que no prestó sus servicios a la Administración Municipal durante el ejercicio 2007, lo anterior por no haber solicitado a la Secretaría de Finanzas que se cancelara la deducción correspondiente al Profr. Héctor Federico Aguilera Rodríguez y por permitir que durante el ejercicio 2007 se continuara descontando del Fondo Único de Participaciones el sueldo del Profesor en mención durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre de 2007, ya que dicha persona se incorporó a sus labores como maestro desde el año 2006.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$203,413.16</p>
<p><b>Resultado AF-14, Observación AF-13</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De la revisión a la subcuenta de Maestros Comisionados se verificó que el Prof. ULICES Ferniza Montes pidió una licencia ante el Cabildo, la cual fue autorizada para ausentarse de su cargo como Presidente Municipal por tiempo</p>	<p><b>AF-07/26-018 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones derivado de erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por el orden de \$59,070.22, correspondientes a descuentos del Fondo Único de Participaciones de los</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$59,070.00</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>indefinido a partir del 02 de febrero del 2007 y fue hasta el 04 de julio del 2007 cuando se reincorporó a su cargo en la Administración Municipal, observándose que existen descuentos del Fondo Único de Participaciones, realizados por parte de la Secretaría de Finanzas correspondientes a los pagos del Prof. ULICES Ferniza Montes Presidente Municipal de la administración 2004-2007 por concepto de maestro comisionado por la cantidad de \$59,070.22 que comprende a los pagos de los meses de febrero y marzo, meses en los tenía licencia, por lo que no se justifica la erogaciones realizadas vía descuentos de participaciones ya que constituye un daño a la Hacienda Pública Municipal.</p>	<p>meses de febrero y marzo por los pagos del Profr. ULICES Ferniza Montes, el cual se comprobó que en este lapso de tiempo no fungió como Presidente Municipal.</p>	
<p><b>Resultado AF-15, Observación AF-14</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Del análisis practicado al rubro de maestros comisionados, se verificó que el Profr. José Luís Ovalle Ochoa, maestro comisionado, fungió como Secretario de Gobierno Municipal hasta el 2 de febrero de 2007, sin embargo se continuó con los descuentos del Fondo Único de Participaciones, por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$96,861.36 correspondiente al periodo del 1° de febrero al 30 de septiembre, periodo en el que no prestó servicios dentro de la Administración Municipal, por lo que no se justifica la erogaciones realizadas vía descuentos de participaciones ya que constituye un daño a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Cabe mencionar que en fecha 13 de febrero de 2007 se nombró como Secretario de Gobierno Municipal el C. Rodolfo Camacho Agüero, quien cumplió con este cargo hasta el 15 de septiembre de 2007.</p> <p>De lo que en solventación de confronta el Ente Fiscalizado aclara como sigue: "De esta situación igualmente fue informada la SEC según se puede desprender del Oficio N° 024, Exp. 2007, de fecha 06 de marzo de 2007 y acusado de recibido de la mencionada institución el día 06 de marzo de</p>	<p><b>AF-07/26-019 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones derivado de erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por el orden de \$93,861.36, correspondientes a descuentos del Fondo Único de Participaciones de los meses de febrero a septiembre de 2007 por los pagos del Prof. José Luís Ovalle Ochoa, el cual se comprobó que en este lapso de tiempo no fungió como Secretario de Gobierno Municipal.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$93,861.36.00</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>2007, en el cual se le solicita a dicha entidad que se deje de descontar de las participaciones del Municipio los sueldos correspondientes, por lo anterior, se deja constancia de que sí se realizaron las acciones respectivas por parte del Municipio, haciendo sin embargo caso omiso a dicha solicitud por parte de la SEC, ya que a la fecha no ha habido respuesta a este respecto. Se anexa copia de oficio recibido por la SEC con fecha 06 de marzo de 2007".</p> <p>Sin embargo no Solventa, en virtud de que se verificó que el municipio llevó a cabo, ante la Secretaría de Educación y Cultura mediante el oficio número 024 de fecha 6 de marzo de 2007 prácticamente un mes después de haberse ausentado del cargo público, las acciones para que no se descontara el sueldo del Prof. José Luís Ovalle Ochoa del Fondo Único de Participaciones por el periodo del 01 de marzo al 04 de julio del 2007, ya que éste funcionario había pedido licencia para ausentarse de su cargo por más de quince días. Sin embargo no exhibe evidencia alguna de que se le haya dado seguimiento a dicha solicitud o haberla realizado ante la Secretaría de Finanzas o de que los recursos hayan sido reintegrados a la Tesorería Municipal.</p> <p>Además el descuento de las participaciones que no debieron realizarse corresponderían al periodo del 02 de febrero al 30 de septiembre del 2007 y no como se señala en el oficio remitido a la Secretaria de Educación y Cultura donde se menciona del 1 de marzo al 4 de julio de 2007, y por lo que puede determinarse no se realizaron nuevas acciones para la recuperación del total del recurso por \$93,861.36.</p>		
<p><b>Resultado AF-16, Observación AF-15</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Derivado del análisis al rubro de Maestros Comisionados se verificó que el Prof. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social hasta el 15 de septiembre de 2007, sin embargo se</p>	<p><b>AF-07/26-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>continué con los descuentos del Fondo Único de Participaciones, por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$44,269.01 correspondiente al periodo del 16 de septiembre al 30 de octubre, periodo en el que no presté servicio alguno al municipio de Gral. Francisco R. Murguía, por lo que no se justifica la erogaciones realizadas vía descuentos de participaciones ya que constituye un daño a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Cabe señalar que el municipio para efectos de solventar esta observación presentó lo siguiente: "El periodo de comisión del Maestro señalado es el relativo de enero a septiembre 2007, ya que a partir de octubre se canceló su comisión según oficio N° 0001, Exp. 2007, de fecha 17 de septiembre de 2007 presentado por el Prof. Blas Ávalos Mireles, Presidente Municipal Ayuntamiento Constitucional 2007 - 2010, y sellado de recibido por la S. E. C., el día 19 de octubre de 2007, es decir en tiempo y forma, tan es así que de los demás maestros relacionados en dicho oficio si se dejó de descontar, no así en el caso del maestro señalado; por lo anterior, dejo constancia de que sí se realizaron las acciones respectivas por parte del Municipio, de hecho, adicionalmente mediante oficio N° PM 109/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007, dirigido al Secretario de Finanzas, y recibido el día 11 de dicho mes y año, se solicita el reintegro del recurso descontado indebidamente, sin embargo ambas dependencias han hecho caso omiso, ya que a la fecha no se le ha dado atención al respecto. Se anexan copias de oficios anteriormente citados debidamente sellados de recibido por la SEC y por la Secretaria de Finanzas".</p> <p>Una vez valorada la aclaración y la documentación comprobatoria se concluye que la observación persiste en virtud de que el municipio no llevó a cabo acción alguna para solicitar se dejara de descontar o para solicitar el reintegro de los descuentos indebidos, ya que los oficios a los que hace referencia en la aclaración fueron elaborados y turnados y suscritos por el</p>	<p>previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Prof. ULICES Ferniza Montes (Presidente Municipal del 01 de enero al 02 de febrero y del 04 de julio al 15 de septiembre de 2007), Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez (Presidente Municipal Interino por el periodo del 02 de febrero al 03 de julio y Tesorero Municipal del 01 de enero al 02 de febrero del 2008) y Prof. Ezequiel Contreras Salcedo (Tesorero Municipal por el periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007), por no realizar las acciones necesarias para dar de baja ante la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas en tiempo como maestro comisionado al Prof. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, y evitar que se continuaran haciendo descuentos del Fondo Único de Participaciones por el sueldo de esta en el periodo de la segunda quincena de septiembre hasta el 31 de octubre del 2007, el cual asciende a un total de \$44,269.01, y además porque no se realizó la recuperación de los recursos a la Tesorería Municipal. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	



INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Presidente Municipal de la Administración 2007-2010. Continuando con el análisis de los oficios mencionados, y si bien se comprobó que el Ente Fiscalizado requirió, mediante oficio número 0001 de fecha 17 de septiembre de 2007, a la Secretaría de Educación y Cultura que se dejara de descontar del Fondo Unico de Participaciones del municipio por los servicios prestados como maestro comisionado al Profr. Manuel de Jesús Argüjio Rodríguez a partir del 16 de septiembre de 2007, es importante mencionar que dicho oficio cuenta con fecha de recibido en la Secretaría de Educación y Cultura el día 19 de octubre de 2007, es decir se avisa de dicha situación prácticamente un mes después de que el funcionario público dejó de prestar sus servicios como tal. Con respecto al aviso a la Secretaría de Finanzas no se demuestra del aviso de los maestros que dejan de estar comisionados a la Presidencia de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, sólo presenta copia del oficio número P.M. 109/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007</p>		
<p><b>Resultado AF-17, Observación AF-16</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Derivado del análisis realizado a la partida 4100 Ayudas, correspondiente al periodo del mes de enero a septiembre de 2007, se verificó que el municipio informó en la póliza de diario número 99 de fecha 31 de mayo de 2007 por concepto de "Reclasificación por acuerdo de Cabildo para gastos de la feria" en la que se amortiza al deudor Rodolfo Camacho Agüero por concepto de gastos a comprobar por motivo de erogaciones originadas por el patronato de la Feria en su versión 2006 por un importe de \$40,000.00.</p> <p>Cabe señalar que en visita al Municipio, la administración manifestó lo siguiente: "Mediante oficio 32 de fecha 18 de abril de 2007, en el apartado de Sindicatura Punto 2, se entregó "informe financiero relativo a los resultados de las actividades del Patronato de la Feria Municipal", y en el acto se entregó copia de la documentación comprobatoria generada en ese evento....". Sin embargo, si bien es cierto que fue entregado el</p>	<p><b>AF-07/26-021 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Prof. ULICES Ferniza Montes (Presidente Municipal del 01 de enero al 02 de febrero y del 04 de julio al 15 de septiembre de 2007), Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez (Presidente Municipal Interino por el periodo del 02 de febrero al 03 de julio y Tesorero Municipal del 01 de enero al 02 de febrero del 2008) y Prof. Ezequiel Contreras Salcedo (Tesorero Municipal por el periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2007), por haber</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>informe de la Feria Regional de Nieves 2006 al personal de la Auditoría Superior del Estado, el acta de Cabildo presentada no señala la autorización para llevar a cabo la reclasificación del déficit a la cuenta de Ayudas por la cantidad de \$40,000.00 o que esta se financiara por el Municipio, motivo por el que se solicita la autorización expresa del Cabildo para la cancelación del deudor C. Rodolfo Camacho Agüero acompañada de la comprobación documental en original tanto de los ingresos como de los egresos señalados en el informe de la Feria 2006 o el reintegro de dicho importe.</p> <p>Luego en el proceso de solventación de confronta el municipio aclara: "Se anexa acta de cabildo N° 54, del mes de mayo de 2007, en la cuál se aprueba el informe presentado por el Patronato de la Feria, en el que se aprecia una pérdida, misma que se cubrió con recursos de la Tesorería a través de préstamos realizados al C. Rodolfo Camacho para tales efectos, sobreentendiéndose que si el informe es aprobado, por tanto el importe a cargo del C. Rodolfo Camacho utilizado para tales efectos por el monto del déficit, formaría parte pues de la pérdida y absorbido por ende por el Municipio, ya que como se observa en el informe presentado y del cual se anexa copia el último renglón del mencionado documento señala "Déficit para propuesta de apoyo a cabildo \$46,927.05", por lo que una vez aprobado el informe, se entiende pues que dicho apoyo se aprueba por consecuencia, razón por la cual se procede a la reclasificación observada, y por lo que respecta a la documentación generada, se aclara que esta ya fue entregada a ese órgano fiscalizador en copia y en original para cotejo, en visita de campo practicada en abril de 2007; según se aprecia en oficio N° 032, Exp. 2007, de fecha 18 de abril de 2007, y acusado de recibido el día 19 de abril de 2007 por personal de ese ente fiscalizador, copia del acta de cabildo arriba señalada y copia de informe presentado para su aprobación.</p> <p>Sin embargo esta observación no se solventa ya que se verificó el acta de Cabildo de fecha 22 de</p>	<p>realizado la cancelación de deudores diversos por el orden de \$40,000.00 sin autorización del H. Ayuntamiento ni el soporte documental correspondiente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>mayo de 2007, en el apartado de asuntos generales que a la letra dice: "...el Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez somete a consideración el informe de la feria regional 2006 el cual ya había sido presentado por el patronato, se pone a votación y se aprueba por mayoría".</p> <p>Sin embargo no señala montos de ingresos, egresos y en su caso utilidad o pérdida y mucho menos establece que la supuesta pérdida sea propuesta a la reclasificación como una ayuda para ser absorbida por el municipio.</p> <p>Cierto es que fue entregado el informe de la FERENI 2006 al personal de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de abril del 2007, pero también es cierto que aún no ha sido totalmente aclarado dicho informe ya que se señalan, detallan y prueban documentalmente los egresos, no así los ingresos por los diferentes eventos que se realizaron para la captación de recursos entre estos los prestamos que el mismo municipio aportó.</p> <p>Además cabe señalar que el municipio aportó recursos para la realización de varios eventos que no están considerados dentro de los ingresos del informe de la feria, por lo que si se consideran estos ingresos sería menos el déficit.</p>		
<p><b>Resultado AF-18, Observación AF-17</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De la revisión a la partida 4100 Ayudas correspondiente al periodo del mes de enero al 30 de septiembre de 2007, se verificó la póliza de egresos número 681 de fecha 07 de junio de 2007 por concepto de apoyo a personas de escasos recursos para gastos médicos a varias personas pagados con el cheque número 5427 a favor del Dr. Raymundo Pérez Rodríguez de la cuenta bancaria número 8390108855 de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada Gasto Corriente por la cantidad de \$16,258.40. Este gasto se objeta en virtud de que dentro de la documentación comprobatoria no se integra el o los recibos de honorarios por la prestación de los</p>	<p><b>AF-07/26-022 Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT) lo observado con relación al municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, por lo que se refiere al prestador de servicios médicos Dr. Raymundo Pérez Rodríguez al prestar servicios médicos durante los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007 y no expedir comprobantes fiscales ya que no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes (SAT).</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>servicios médicos, por lo que se solicita al municipio presentar documentación con requisitos fiscales que ampare debidamente el gasto realizado.</p> <p>Cabe señalar que en visita al Municipio, la Administración manifestó lo siguiente: "Se presenta oficio del Dr. Raymundo Pérez Rodríguez en el que manifiesta que efectivamente se dio consultas médicas a las personas de escasos recursos que presentaron vale para consulta así como de que recibió el pago mediante cheque", sin embargo la observación persiste en virtud de que no presenta el documento fiscal que compruebe debidamente la erogación, además de que los vales de tesorería y memorando tienen fechas de los ejercicios 2005 y 2006, incumpliendo con la norma y/o principio de Periodo Contable, puesto que los gastos correspondientes a ejercicios anteriores debieron haber sido pagados en el ejercicio que fueron devengados o en su defecto tuvieron que haber sido provisionados, que para este caso en específico el municipio no realizó ninguna de estas dos acciones.</p> <p>Luego en solventación de confronta el Ente Fiscalizado presenta oficio firmado por la persona que dio el servicio, señalando que no cuenta con registro vigente en la S.H.C.P., razón por la cual no entrego comprobante fiscal, sin embargo el servicio de consultas médicas a personas de escasos recursos, si fue proporcionado y pagado a satisfacción de las partes en las fechas especificadas, se anexa además póliza cheque nominativo, recibo interno de egresos ambos debidamente firmados, memorandums internos, así como credencial de elector del beneficiario. Y se aclara además que si bien los memorandums corresponden a fechas anteriores al 2007, mientras no se tenga el recibo y /o la factura respectiva no existe soporte legal que permita efectuar la provisión y/o pago respectivo, generándose pues hasta en tanto se reconocieron los adeudos comprobados con los memorandums y una vez que se presentan se elabora recibo interno de egresos o se cotejan contra la factura</p>		

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>fiscal en su caso, procediéndose hasta entonces al registro contable correspondiente, en virtud de que por cuestiones de control interno solo hasta entonces procede su registro, es decir, ya que está reconocido y debidamente soportado, como lo refiere el propio Principio Contable denominado de Realización, a saber: "Los resultados económicos solo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación..."</p> <p>Sin embargo esta observación no se solventa en virtud de que no fueron presentados los recibos de honorarios médicos que fueron solicitados desde un inicio.</p>		
<p><b>Resultado AF-19, Observación AF-18</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Derivado del análisis realizado al rubro de Bancos correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2007 se observó una erogación por concepto de "pago de espectáculo pirotécnico", en fecha 02 de octubre del 2007 presentando la factura número 266 de Vicente García Luna, pagada con el cheque número 5965 de la cuenta bancaria denominada Gasto Corriente número 839010885 de Banorte, S.A. de lo cual se observó inicialmente que no justificaba la aplicación del gasto por un importe de \$29,900.00, ya que no señalaba el motivo de la adquisición de los juegos pirotécnicos, a lo que el municipio señala que estos fueron utilizados en el evento del tradicional grito de independencia que se realizó el 15 de septiembre de 2007.</p> <p>Sin embargo esta observación no fue solventada ya que la factura presentada no señala la fecha de emisión, la credencial de elector del beneficiario del cheque no coincide con los datos que menciona dicha factura y adicional a lo anterior la póliza cheque no tiene firma de recibido.</p>	<p><b>AF-07/26-023 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita a la Administración Municipal 2007-2010 aclarar las erogaciones descritas anteriormente por la cantidad de \$29,900.00, presentando ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental que compruebe que el C. Juan García Torres es trabajador subordinado del C. Vicente García Luna, así como justificar porque la adquisición de los fuegos pirotécnicos se llevó a cabo en la Cd. de Tultepec, Edo. de México.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Posteriormente en el proceso de solventación el municipio exhibe: "Se anexa póliza cheque nominativo N° 5965, de fecha 02 de octubre de 2007 y copia de factura correspondiente a favor de Vicente García Luna, por concepto de espectáculos pirotécnicos, mismos que fueron utilizados en el evento del tradicional grito de independencia que se realizó el día 15 de septiembre de 2007, fecha en la que tradicionalmente se hace la contratación de juegos pirotécnicos para darle presencia y colorido al evento, mismos que son cubiertos por la tesorería municipal. Adicionalmente se agrega oficio, donde el C. Juan García Torres manifiesta que es trabajador del beneficiario de la factura, y que recibió el recurso a su entera satisfacción, y por lo que respecta a la fecha y N° de póliza estas no están legibles en la copia de la factura, sin embargo en la factura original entregada si se puede observar, el folio de recepción de dicho documento por parte de ese órgano fiscalizador es el número 178, estando además vigente dicha factura. Por lo que se concluye que el servicio fue cubierto a satisfacción del cliente, quien en el oficio firmado agrega sus números telefónicos para cualquier duda o aclaración.</p> <p>Una vez analizada la documentación y aclaración presentada se concluye que la observación persiste, ya que si bien se aclara que el C. Juan García Torres es trabajador subordinado del C. Vicente García Luna y que le fue entregado el recurso a éste último, sin embargo no exhibe evidencia de su dicho, además existe incongruencia entre los documentos presentados, ya que la credencial de elector del C. Juan García Torres señala su domicilio en el Mpio. de Jerez, Zacatecas y la factura presentada por parte del proveedor es expedida en la Cd. de Tultepec, Edo. de México</p>		

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
El municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, obtuvo como resultado del ejercicio 2007 un Déficit por el orden de \$3,035,037.56, en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado AF-20, Sin Observación</b></p> <p>La cuenta de Bancos presentó un saldo de \$3,867,705.57 al 31 de diciembre de 2007, integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el Ente Fiscalizado realiza en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, además de registrar correcta y oportunamente los cheques expedidos mediante el uso de firmas mancomunadas; cabe mencionar que se encontraron las chequeras resguardadas bajo llave, sin embargo en la revisión y análisis de este rubro se determinaron los siguientes resultados:</p>		
<p><b>Resultado AF-21, Observación AF-19</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Derivado del análisis realizado al rubro de Bancos correspondiente a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2007, se observó que la certificación bancaria solicitada dentro del oficio de solicitud de documentación e información número PL-02-02-2941/2007 de fecha 04 de diciembre de 2007 integra la cuenta bancaria número 196951223 de la Institución Financiera Banorte, S.A. a nombre de "MPIO DE GRAL FCO R MURGUÍA CONGREGACIÓN MARIA TRI", sin embargo no se localizó el estado de cuenta bancario en el Informe Financiero del mes de diciembre de 2007, así como tampoco se encuentra informada esta cuenta en rubro del Activo. Motivo por el cual se solicita se aclare y presente la documentación comprobatoria que la respalde.</p> <p>Posteriormente el municipio aclara y presenta lo siguiente: "Se anexa oficio donde la Institución Financiera Banorte aclara que dicha cuenta fue dada de baja a partir del 30 de septiembre de 2007, asimismo, se anexa estado de cuenta bancaria número 196951223 del mes de septiembre, donde aparece con saldo en</p>	<p><b>AF-07/26-024 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2007-2010 aclarar lo relacionado con la cuenta bancaria número 196951223 de la Institución Financiera Banorte, S.A. a nombre de "MPIO DE GRAL FCO R MURGUÍA CONGREGACIÓN MARIA TRI", presentando a la Auditoría Superior del Estado el oficio de cancelación de esta cuenta recibido por la Institución Financiera correspondiente que permita verificar dicha cancelación, en su defecto la evidencia de la situación real que guarda esta cuenta. Con fundamento en los Artículos 96 fracción XV y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	<p><b>No se solventa</b>, y se deriva en una Recomendación.</p>



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>ceros y sin movimiento, además en el paquete de entrega recepción, no se recibió Estado de Cuenta ni conciliación bancaria al respecto”.</p> <p>Por lo que los elementos presentados no fueron suficientes para solventar esta inconsistencia ya que inicialmente se verificó que al 04 de diciembre del 2007 la Institución Bancaria Banorte, S.A. certifica esta cuenta bancaria a nombre del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, existiendo incongruencia con el documento que presenta el municipio para solventación, el cual consta de oficio en el que aclara la Institución Bancaria que dicha cuenta se canceló el día 30 de septiembre de 2007, por lo cual ya en diciembre no se generó Estado de Cuenta, oficio que carece de sello de la Institución Bancaria que lo emite. Además por la incongruencia antes descrita se presenta un Estado de Cuenta Bancario correspondiente a la cuenta bancaria en referencia del mes de Octubre de 2007.</p> <p>Adicional se observa que no presenta el oficio de cancelación de la cuenta que compruebe su dicho, correspondiente a la solicitud del municipio de su cancelación en el mes de septiembre.</p>		
<p><b>Resultado AF-22, Observación AF-20</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Derivado del análisis realizado al rubro de Bancos correspondiente a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2007, se observó que el municipio informa una cuenta bancaria denominada "APORTACIÓN BENEFICIARIOS RAMO 33" de acuerdo al informe financiero del mes de diciembre de 2007, con un saldo negativo de \$28,509.33. Esto es contablemente incongruente atendiendo a la naturaleza de la cuenta.</p> <p>En solventación de confronta se aclara: "Esto es así en virtud de que antes de emitir</p>	<p><b>AF-07/26-025 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2007-2010 aclarar lo relacionado con la cuenta bancaria denominada "APORTACIÓN BENEFICIARIOS RAMO 33" que presenta un saldo negativo de \$28,509.33, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria que permita verificar la corrección del saldo de dicha cuenta. Esto con fundamento en los Artículos 96 fracción XV y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	<p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>el cheque 1 de la mencionada cuenta a razón de \$52,810.00, se hizo sin verificar el saldo en libros, sino que se partió del saldo en bancos creyendo ese era el saldo en libros, por la tardanza en la cobranza del supuesto cheque en tránsito N°89, por \$57,400.00; Sin embargo considerando que a marzo sigue sin cobrarse y que ya se han realizado depósitos en la mencionada cuenta, actualmente el saldo es positivo por la cantidad \$8,490.67; se anexa conciliación bancaria del mes de marzo de la multicitada cuenta.</p> <p>Sin embargo no solventa, en virtud de que se verificó que los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio 2008 no han sido autorizados por la Dirección de Programas Federales, por lo que no pueden ser considerados para solventar la observación. Motivo por el cual se dará seguimiento para la revisión al ejercicio 2008.</p>		

NFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado AF-23, Observación AF-21</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>El importe del saldo de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2007 se situó en \$41,697.29 mismo que representa un decremento del 669.9% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Cabe mencionar que el total del saldo corresponde a prestamos registrados por la administración municipal 2007-2010 y que de acuerdo a la revisión documental se pudo verificar que cuenta con los documentos mercantiles correspondientes, por lo que se puedo verificar que el Municipio continua realizando prestamos personales a pesar de las recomendaciones emitidas por este Ente Superior de Fiscalización en el sentido de evitar realizar prestamos personales a funcionarios y empleados ya que no existe partida presupuestal para ello.</p>	<p><b>AF-07/26-026 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal actual evitar realizar préstamos personales a empleados y funcionarios en virtud de que no existe partida presupuestal para esto, y en el caso de que se otorguen anticipos de sueldos elaborar el convenio correspondiente que así lo estipule.</p>	<b>Solventa</b>
	<p><b>AF-07/26-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que en el ámbito de su competencia la Contraloría Municipal realice las acciones de verificación de que no se efectúen préstamos personales a funcionarios y empleados que no correspondan a anticipos de sueldos y en el caso de que se tratasen dichos préstamos a anticipos de sueldos se emitan los convenios en el que se señalen las formas de pago de los créditos. E informe de los resultaos a la Auditoria Superior del Estado.</p>	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control
<p><b>Resultado AF-24, Observación AF-22</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Derivado del análisis al rubro de Deudores Diversos, en especifico de la subcuenta 1105-02-0022 Marco Antonio Chairez Ramírez se observó una amortización en póliza de diario 21 de fecha 1 de febrero de 2007, al adeudo registrado de este deudor por la cantidad de \$16,500.00 correspondiente a gastos por comprobar del cheque número 4934. En la comprobación documental presentada se observó la factura de Farmacia Santa Elena número 1397 de fecha 19 de febrero de 2007 por la cantidad de \$2,033.99 en copia fotostática.</p> <p>Se anexa copia de oficio, en el cuál el proveedor de los bienes señalados, hace constar que los productos les fueron brindados a personas enviadas de la Presidencia Municipal con su respectivo</p>	<p><b>AF-07/26-028 Solicitud de Aclaración</b> Es necesario que la Administración Municipal 2004-2007, aclare lo correspondiente a la comprobación de gastos por \$2,033.99 que presenta documentación comprobatoria en copia fotostática, presentando a esta Auditoría Superior del Estado la factura en original número 1397 de Farmacia Santa Elena emitida en fecha 19 de febrero de 2007 y pagada con el cheque 4934 de la cuenta denominada Gasto Corriente.</p>	<b>No se solventa,</b> y se deriva en una Recomendación.

NFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>memorando y que dichos productos le fueron pagados a satisfacción por parte de la Tesorería Municipal.</p> <p>No Solventa, en virtud de que la aclaración presentada por el municipio no es suficiente para solventar, ya que se solicitó exhibir la factura original número 1397 de Farmacia Santa Elena y dicha factura no fue presentada.</p>		
<p><b>Resultado AF-25, Observación AF-23</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Del mismo análisis a la subcuenta 1105-02-0022 Marco Antonio Chairez Ramírez, se observó una amortización por la cantidad de \$10,000.00 según póliza de diario número 8 de fecha 30 de enero de 2007 correspondientes a gastos por comprobar del fondo fijo. En la documentación comprobatoria se integra la factura número 3822 de fecha 9 de febrero de 2007 de Estación de Servicio Santa María de las Nieves, S.A. por \$4,095.00 en copia fotostática.</p> <p>Adicional a lo anterior se exhibe la factura número 21232 de fecha 26 de enero de 2007 Alimentos M.CH, S.A. de C.V., por un importe de \$2,490.00 de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas como comprobante de viáticos, sin embargo el pliego de comisión no señala la comisión que se realizó así como el beneficio que se obtuvo para el municipio, por lo que no justifica la aplicación del gasto. Además esta póliza de diario número ocho no señala que cheque se está comprobando.</p>	<p><b>AF-07/26-029 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Es necesario que la Administración Municipal 2004-2007, presente a la Auditoría Superior del Estado la aclaración correspondiente a la comprobación de gastos del fondo fijo que se presenta en copia fotostática por \$4,095.00 correspondiente a la factura número 3822 de fecha 9 de febrero de 2007 de Estación de Servicio Santa María de las Nieves, S.A. y la factura número 21232 de fecha 26 de enero del mismo año de Alimentos M.CH, S.A. de C.V. por \$2,490.00 que no justifica la aplicación del gasto en virtud de que no exhibe el pliego ni oficio de comisión. Por lo anterior deberá presentar a este Ente Superior de Fiscalización la factura en original arriba mencionada y el oficio y pliego de comisión que justifiquen el gasto.</p>	<p><b>No se solventa</b>, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p><b>Resultado AF-26, Observación AF-24</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Además de los análisis mencionados con anterioridad también se llevó a cabo la revisión de la subcuenta del deudor 1105-02-0021 Rodolfo Camacho Agüero, observándose que se realiza una</p>	<p><b>AF-07/26-030 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la administración municipal 2004-2007 aclare la amortización realizada al deudor 1105-02-0021 Rodolfo Camacho Agüero por la cantidad de \$32,384.51 la cual es comprobada con documentación del ejercicio 2006 derivada de los gastos efectuados por la</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.</p>

NFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>amortización por la cantidad de \$32,384.51, según póliza de diario número 80 de fecha 30 de abril de 2007. Llevándose a cabo la revisión de la documentación comprobatoria de dicha póliza, detectándose que corresponde a los gastos realizados por la casa de la cultura del municipio, sin embargo el soporte documental que ampara la póliza en referencia corresponde al ejercicio 2006 en su totalidad. Motivo por el cual esta amortización no procede ya que la comprobación es de un año anterior al que esta sujeto a revisión, incumpliendo con la norma y/o principio de Periodo Contable, puesto que los gastos correspondientes a ejercicios anteriores debieron haber sido pagados en el ejercicio que fueron devengados o en su defecto tuvieron que haber sido provisionados, que para este caso en específico el municipio no realizó ninguna de estas dos acciones.</p> <p>En solventación de confronta se aclara: "El cargo en este deudor diverso se origina como consecuencia de la instrumentación de un programa convenido con la casa de la cultura en el ejercicio 2006, que para promover la realización de eventos culturales en los Municipios, y que pretendía que para el caso de espectáculos culturales de cada peso gastado por el Municipio la Casa de la Cultura pondría el 50%, con el requisitos de que la documentación debería aparecer a nombre de esta última, recuperándose pues al final del año el 50% del total del gasto que se generase; Sin embargo y toda vez que el programa no se concretizó se procedió a realizar la reclasificación respectiva anexando los comprobantes señalados tal y como se habían generado, en virtud de que el deudor encargado de operar e instrumentar el programa no tenía porque absorber dicho gasto, mismo que se comprobó y se adjunto en la póliza respectiva; y por lo que se refiere a la aplicación del periodo contable, efectivamente se debió aplicar la reclasificación en el año 2006, no haciéndose así, en virtud de que no le definían al cierre</p>	<p>casa de la cultura municipal. Por lo que deberá presentar a la Auditoria Superior del Estado el convenio celebrado entre la casa de la cultura y el municipio que deje en claro en qué términos se dio dicho convenio, quién lo autorizó, en qué fecha se firmó y finalizaron las operaciones derivadas de éste mismo.</p>	

NFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>del año si se recuperaría o no dicho importe por parte de la casa de la cultura, motivo por el cual se aplicó el Principio de Realización, a saber: Realización, a saber: "Los resultados económicos solo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación.</p> <p>No Solventa, en virtud de que no exhibe evidencia de su dicho, como es el Convenio que se menciona en la aclaración que deje en claro en qué términos se dio dicho convenio, quién lo autorizó, en que fecha se firmó y finalizaron las operaciones derivadas de éste mismo así como los oficios en los que se solicitó el reintegro del 50% que se menciona en la aclaración, es decir existen inconsistencias en cuanto al supuesto convenio y en cuanto a la cancelación del Deudor Rodolfo Camacho Agüero, motivo por el que no pueden ser solventadas con esta aclaración.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado AF-27, Sin Observación</b></p> <p>El saldo registrado en este rubro en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, ascendía a \$7,381,650.45. Derivado de la revisión física de los bienes adquiridos en el ejercicio, se verificó la existencia de bienes muebles con recursos propios por un importe de \$65,294.92, entre los cuales destaca una revoladora con motor, un proyector Marca Sony y tres calefactores de ambiente habiéndose verificado que los bienes adquiridos cuentan con su soporte documental y se encontraron al servicio del municipio.</p>		
<p><b>Resultado AF-28, Observación AF-25</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Derivado de la solicitud de documentación e información mediante oficio número PL-02-02-2941/2007 de fecha 04 de diciembre de 2007, en visita de campo se entregó en fecha 04 de diciembre de 2007 la relación del Parque Vehicular y Maquinaria Pesada remitido por el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Prof. Gabriel Martínez Míreles. Posteriormente dentro de las actividades de la visita en la misma fecha se llevó a cabo la verificación física del parque vehicular determinándose las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Existen vehículos que no cuentan con placas de circulación.</li> <li>* Existen vehículos chatarra, de los cuales se verificó que únicamente se autorizó por cabildo su venta.</li> <li>* Existen vehículos que no cuentan con el logotipo del H. Ayuntamiento.</li> <li>* No cuentan con un número económico visible que permita su identificación.</li> <li>* Entre el personal que opera los vehículos se verificó que hay choferes que no cuentan con Licencia de Manejo.</li> <li>* Se encontraron unidades propiedad del municipio que no se integraron dentro de la relación del parque vehicular, por lo que se solicita integrarlos a la brevedad posible.</li> </ul>	<p><b>AF-07/26-031 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal actual llevar a cabo las acciones necesarias para solucionar las irregularidades señaladas anteriormente con respecto al parque vehicular, así como llevar a cabo los acuerdos aprobados por el cabildo. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 49 fracción XXVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>AF-07/26-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación con referencia al seguimiento de las acciones que se implementen a fin de regularizar el control interno del Parque vehicular y de maquinaria pesada.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Es de importancia mencionar que el municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas informa que cuenta con un parque vehicular y maquinaria de 52 unidades, sin embargo únicamente 20 de ellas se encuentran en condiciones de brindar un servicio. De lo que se verificó que existe autorización del Cabildo para llevar a cabo la venta de la chatarra.		
<p><b>Resultado AF-29, Observación AF-26</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>De la revisión practicada al Activo Fijo propiedad del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, se observó que existen bienes inmuebles que no cuentan con la Escritura Pública, así como tampoco se encuentran en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.</p> <p>Cabe señalar que derivado de la revisión al ejercicio 2006 existe una observación en el mismo sentido de lo cual se promovió la acción número 06-26-017, la cual recomienda a la administración municipal de que continúen realizando los trámites de escrituración y regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, hasta su conclusión.</p>	<p><b>AF-07/26-033 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual llevar a cabo las acciones necesarias para continuar con el proceso de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio hasta su conclusión, así como con la inscripción de estos inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos Artículo 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>AF-07/26-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación de que se estén efectuando los trámites de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de los inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con dicha reglamentación e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>
<p><b>Resultado PF-1, Observación PF- 1.</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>En el ejercicio 2007, el municipio realizó adquisiciones con Recursos Federales por un monto de \$869,788.85, el cual deriva de la aplicación de recursos del Fondo III un monto de \$25,733.00, correspondiente a la adquisición de un módulo, tres archiveros, cinco sillas, una silla secretarial y dos escritorios y de Fondo IV la</p>	<p><b>PF-07/26-001 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado que las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas con recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo III no incorporadas en el ejercicio 2007 por la cantidad de \$1,249.00, se registren contablemente en el Activo Fijo y en el Patrimonio del municipio y sean consideradas en el inventario del mismo</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
cantidad de \$844,055.85 correspondiente a la adquisición de una mesa para impresora, un equipo de cómputo, un monitor, dos video cámaras, un teléfono inalámbrico, un dvd, una ambulancia y un camión de volteo; es conveniente señalar que la cantidad de \$1,249.00 correspondiente a una silla secretarial de Fondo III no fue incorporada al Activo Fijo y por tanto tampoco se refleja como incremento en el Patrimonio del Municipio.	con sus respectivos vales de resguardo.	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado AF-30, Observación AF- 27</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>El municipio realizó la contratación de financiamientos en los meses de noviembre y diciembre de 2007, por \$1,207,776.00 y \$2,437,963.00, respectivamente, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para destinarlo a cubrir la aportación municipal para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal. Según decreto número 89 de fecha 13 de febrero del 2008, publicado en el periódico oficial, Órgano de Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.</p> <p>Se verificó que el municipio llevó a cabo la inscripción de la documentación que ampara el crédito con las características del mismo en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado, cumpliendo con lo que señalan los artículos 11 fracciones X y XI, 12 fracción IX, 30, 31 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.</p> <p>Sin embargo no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 fracción I, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó el programa de financiamiento (artículo 5 fracción XV y 17 del mismo ordenamiento) anual dentro de sus presupuestos de egresos, que incluyan todas las operaciones de deuda pública a que se refiere la citada Ley. Así como las partidas de ingresos que serán afectadas con la contratación de Deuda Pública.</p>	<p><b>AF-07/26-035 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal actual que para efectos de contratación de Deuda Pública y otros financiamientos, observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente, presentado su Programa de Financiamiento Anual dentro de su Presupuesto de Egresos, conforme lo señala el artículo 12 fracción I de dicha Ley, así mismo cumplir con los demás requerimientos establecidos en dicho artículo.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>AF-07/26-036 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que en el ámbito de su competencia la Contraloría Municipal realice las acciones de verificación de que el H. Ayuntamiento incluya en sus presupuestos autorizados de ingresos y egresos las partidas que serán afectadas con la contratación de deuda con Entidades Financieras públicas, de acuerdo a lo que señala la Ley de Deuda Pública para el Estado, en su artículo 12 fracción I. E informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Para verificar el cumplimiento en la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio se llevó a cabo el análisis, comparando lo cobrado según el tarifario presentado por el municipio con lo establecido en la Ley, asimismo se verificó una muestra de recibos de ingresos, obteniendo como resultado que el municipio cobra de acuerdo a lo previsto en la misma, además de verificar en forma general la normatividad aplicable al municipio.</p> <p>El Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, presentó modificación a los presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio 2007, según consta en acta de Cabildo número 6 de sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del mismo ejercicio.</p> <p>En relación al presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2007 el municipio recaudó y recibió 11.40% más de lo presupuestado, observándose un incremento de orden relevante en el rubro de Deuda Pública, asimismo se observó que el decremento más significativo se presentó en el rubro de Otros Programas y Ramo 20; por lo que respecta al presupuesto de Egresos existe un sobreejercicio del 18.05%, registrándose desfases en todas las cuentas, con excepción del concepto de Otros Programas y Ramo 20.</p> <p>Con base en lo anterior se concluye que las variaciones generales son de orden relevante, observándose que el incremento recibido y recaudado en los Ingresos fue menor al sobreejercicio presentado en los Egresos, situación no conveniente para el municipio.</p>		
<p><b>Resultado AF-31, Observación AF- 28</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2007, se observó que la Contraloría Municipal no presentó a esta Entidad de Fiscalización Superior el informe del Contralor Municipal correspondiente al primer trimestre del 2007. Contraviniendo la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 105 fracción X, el cual señala como obligación de la Contraloría Municipal informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior del Estado sobre las acciones y actividades de la misma.</p>	<p><b>AF-07/26-037 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Rafael Lira de la Rosa, quien fungió como Contralor Municipal en el primer trimestre del ejercicio 2007 por no haber entregado a la Auditoría Superior del Estado el informe de actividades del primer trimestre del ejercicio sujeto a revisión. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>
<p><b>Resultado AF-32, Observación AF-29</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p>	<p><b>AF-07/26-038 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la administración municipal 2007-2010 implementar</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no</b></p>

INFORME DETALLADO:		<b>CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE</b>	
		<b>APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE</b>	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
De la revisión practicada al rubro de Egresos, en específico al apartado 2000 Materiales y Suministros, del ejercicio 2007, se determinó que el municipio no estableció políticas internas respecto al suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, aún y cuando situación similar fue observada en ejercicios anteriores derivando en recomendación y solicitud de aclaración respecto de que se implementaran medidas de control para una adecuada aplicación del recurso en la compra y suministro de combustible, realizadas mediante las acciones números 05-26-006 y 06-26-008 de los informes de resultados de los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente.	medidas de control interno para el suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial de cada uno de los rubros y nombrar al personal autorizado para emitir vales de gasolina y las órdenes de compra de refacciones con el objeto optimizar los recursos erogados por los conceptos de combustible y mantenimiento.	presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	
	<b>AF-07/26-039 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que el municipio elabore las bitácoras de combustible y mantenimiento por cada vehículo oficial propiedad del municipio y además se verifique que exista una persona autorizada para emitir vales de combustible y las órdenes de compra de refacciones. Por lo anterior deberá informar de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	
<b>Resultado AF-33, Observación AF-30</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b> De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., se llevó a cabo un análisis a las plantillas del personal correspondiente al cuarto trimestre el ejercicio 2007, observándose que no existe una homologación de sueldos entre categorías similares, esto derivado de que el municipio no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios. Motivo por el cual se recomienda elaborar un tabulador que muestre las categorías que existen y que se homologuen, de acuerdo a éste, los sueldos y salarios de los trabajadores, lo anterior con su debida autorización del Cabildo.	<b>AF-07/26-040 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal elaborar un tabulador que muestre las categorías que existen y que se homologuen, de acuerdo a éste, los sueldos y salarios de los trabajadores, lo anterior con su debida autorización del Cabildo y posibilidades financieras del Municipio.	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	
Es importante señalar que derivado de la solicitud de documentación al municipio se	<b>AF-07/26-041 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que en el ámbito de su competencia vigile que se elabore y se someta ante el H. Ayuntamiento el tabulador de sueldos y salarios con el fin de homologar los sueldos y las categorías de los trabajadores, en el caso de que esto se pudiera verificar y vigilar el apego a dicho documento.	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
entregó un tabulador de sueldos y categorías, sin embargo no se encuentra autorizado por Cabildo y además los montos para cada puesto o categoría no coinciden con los plasmados en las nóminas.		
<p><b>Resultado AF-34, Observación AF-31</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>De la revisión al rubro de 1000-Servicios Personales, se llevó a cabo la comparación entre la nómina de personal de la primer quincena del mes de diciembre de 2007 y la Cédula de Autodeterminación de Cuotas Obrero-Patronales del IMSS del mismo mes, determinándose que existen 53 trabajadores que no se encuentran inscritos ante algún régimen de seguridad social.</p>	<p><b>AF-07/26-042 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal inscribir a la totalidad de sus trabajadores a algún régimen de seguridad social, lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49 fracción XX, además de prevenir posibles créditos fiscales por parte de alguna de las Instituciones de seguridad social.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>AF-07/26-043 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que en el ámbito de su competencia la Contraloría Municipal vigile que todos los trabajadores adscritos al municipios seas inscritos ante algún régimen de seguridad social de acuerdo a la fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio. Por lo anterior deberá informar a la Auditoría Superior del Estado el resultado de sus acciones.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL																
	RAMO GENERAL 33																
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA															
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																
<p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2007 asciende a \$9'801,156.00, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2007 los recursos fueron aplicados en un 89.25% y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados en el 2007 se recibió un monto de \$142,693.00 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinaron las observaciones que a continuación se indican:</p>																	
<p><b>Resultado PF-2, Observación PF-2. Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Dentro de la aplicación de recursos provenientes del Fondo III, el municipio realizó erogaciones para las obras números 71214038, 71214039 y de Rendimientos 2006 por un monto de \$441,329.55, de la cual el municipio presentó los expedientes unitarios respectivos, conteniendo documentación técnica, social y financiera. Sin embargo, de la obra realizada con Rendimientos 2006 no anexan números generadores y en las números 71214038 y 71214039 no presentan acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras, faltando además reporte fotográfico de la obra número 71214038, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>NOMBRE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rendimientos 2006</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA REHABILITACIONAL PRIMER ETAPA.</td> <td>\$ 142,693.00</td> </tr> <tr> <td>71214038</td> <td>APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL PORVENIR.</td> <td>284,517.75</td> </tr> <tr> <td>71214039</td> <td>APORTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GRAVA Y FILTRO PARA POTABILIZADORA, EN VALENCIANA.</td> <td>14,118.80</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td><b>\$ 441,329.55</b></td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	Rendimientos 2006	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA REHABILITACIONAL PRIMER ETAPA.	\$ 142,693.00	71214038	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL PORVENIR.	284,517.75	71214039	APORTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GRAVA Y FILTRO PARA POTABILIZADORA, EN VALENCIANA.	14,118.80	<b>Total</b>		<b>\$ 441,329.55</b>	<p><b>PF-07/26-002 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Actual, que en las obras aprobadas para realizarse con recursos del Fondo III, vigile y supervise la ejecución y término de las mismas, dentro del ejercicio fiscal para el que fueron autorizadas, conforme a los tiempos y especificaciones acordados. Asimismo elaborar y/o recabar la documentación técnica, social y financiera, incluyendo números generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, que de claridad y transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos, para su integración al expediente de obra respectivo.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE															
Rendimientos 2006	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA REHABILITACIONAL PRIMER ETAPA.	\$ 142,693.00															
71214038	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL PORVENIR.	284,517.75															
71214039	APORTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GRAVA Y FILTRO PARA POTABILIZADORA, EN VALENCIANA.	14,118.80															
<b>Total</b>		<b>\$ 441,329.55</b>															
	<p><b>PF-07/26-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal de la Administración Actual en el ámbito de su competencia conozca de los avances físicos llevados a cabo con relación a las obras programadas dentro del Fondo III, asimismo vigile el cumplimiento de los trabajos y metas programadas y que la Dirección de Obras Públicas del municipio realice acciones de supervisión y seguimiento que garanticen la ejecución y término de la misma, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>															
<p><b>Resultado PF-3, Observación PF-3. Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Con relación a la obra número 71214023 denominada "Perforación de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Oran", se expidió de la cuenta bancaria número</p>	<p><b>PF-07/26-004 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado el original de la factura número 888 expedida por el proveedor Rita de Cacia Flores Salazar por \$40,000.00, por concepto de aforo de 72 horas en pozo profundo, correspondiente a la obra de Fondo</p>	<p><b>No se solventa</b>, y se deriva en una Recomendación</p>															

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
083901091-5 Banorte el cheque número 856 de fecha 30 de agosto de 2007 a nombre de la contratista Rita de Cacia Flores Salazar por un monto de \$40,000.00, soportado con copia fotostática de la factura número 888 expedida por el beneficiario del cheque por el mismo importe, por concepto de aforo de 72 horas en pozo profundo.	III número 71214023 denominada "Perforación de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Oran".	
<p><b>Resultado PF-4, Observación PF-4. Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Dentro de la aplicación de recursos provenientes del Fondo III, el municipio realizó erogaciones para 18 obras por \$5'397,162.00 ejecutadas por contrato mediante asignación directa, de las cuales presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica, social y financiera.</p> <p>Sin embargo, no exhiben documento de asignación de la obra, firmado por los integrantes del comité de licitaciones o en su caso, por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y demás Servidores Públicos que intervinieron en la asignación de las obras, contrato, fianzas ni bitácora de las obras, incumpliendo en los artículos 80, 81, 85 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 74, fracciones III y XXVI, y 102, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracc. III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, como se muestra a continuación:</p>	<p><b>PF-07/26-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. Ulises Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron en el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por no exhibir documento de asignación de la obra, firmado por los integrantes del comité de licitaciones o en su caso, por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y demás Servidores Públicos que intervinieron en la asignación de las obras, contrato, fianzas ni bitácoras de las obras, incumpliendo en los artículos 80, 81, 85 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 74, fracciones III y XXVI, y 102, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:				PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL		
				RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA		
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA		
NÚMERO	NOMBRE	CONTRATISTA	IMPORTE			
71214001	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN LAS NORIAS.	JOSÉ REMEDIOS GAMEZ AYALA	\$ 286,202.00			
71214003	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN CIENEGUILLA.	BOMBAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. DE C.V.	698,485.00			
71214009	EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE CON EQUIPO DE BOMBEO A DIESEL, EN SAN JOSÉ DE LA CASIMIRA.	RITA DE CACIA FLORES SALAZAR	126,970.00			
71214010	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE, EN PROVIDENCIA.	OMAR CAYAN MAZATAN CRUZ	150,660.00			
71214011	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA POTABLE, EN LUIS MOYA.	OMAR CAYAN MAZATAN CRUZ	320,228.00			
71214014	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA ETAPA, EN EL CARRIZAL.	JOSÉ REMEDIOS GAMEZ AYALA	709,335.00			
71214015	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN SAN BUENA VENTURA.	JOSÉ REMEDIOS GAMEZ AYALA	230,370.00			
71214041	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COL. SANTA MA. DE LAS NIEVES Y CENTRO DE SALUD AMPLIADO, EN CABECERA MPAL.	JUAN CARLOS ACOSTA JASSO	140,000.00			
71214007	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE, EN ALFONSO MEDINA.	JOSÉ REMEDIOS GAMEZ AYALA	204,322.00			
71214016	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALCANTARILLA EN ( NIEVES CUARTEL IV) EN CABECERA MPAL.	PATRICIA DOMÍNGUEZ AVALOS	145,166.00			
71214025	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LUIS MOYA Y BENITO JUÁREZ, EN NORIAS.	PATRICIA DOMÍNGUEZ AVALOS	351,159.00			
71214026	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PRIMERA ETAPA, EN EMANCIPACIÓN.	JOSÉ REMEDIOS GAMEZ AYALA	792,658.00			
71214008	SUNISTRIBO E INSTALACION DE REDACTOR BIOLÓGICO P/ TRATAR DESCARGAS SANITARIAS, EN ALFONSO MEDINA.	ROCÍO VALDEZ FAUSTO	225,558.00			
71214042	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN COL. SANTA MA. DE LAS NIEVES Y CENTRO DE SALUD AMPLIADA, EN CABECERA MPAL.	JUAN CARLOS ACOSTA JASSO	231,592.00			
71214035	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, EN SAN ISIDRO.	JOSÉ REMEDIOS GAMEZ AYALA	500,000.00			
71214029	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EN ESTANZUELA.	ROSA MA. SÁNCHEZ MUÑOZ	168,000.00			
71214031	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE LUIS MOYA, EN CABECERA MPAL.	JULIO HERNÁNDEZ AVALOS	116,457.00			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5'397,162.00</b>			
<p><b>Resultado PF-5, Observación PF-5. Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejecutadas con recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.</p>				<p><b>PF-07/26-006 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III por lo que se refiere a los aspectos técnico y social que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y mesta s alcanzadas en obras y/o acciones realizadas, así como de las participación ciudadana y de la población beneficiada, conforme a lo establecido en los arts. 80, 91, 110 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionada con las mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas.</p>		
				<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por el orden de \$6,642,803.00, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 59.70% a Obligaciones Financieras, 1.30% para Seguridad Pública e Infraestructura Básica de Obras y Acciones 39.00%. Al 31 de diciembre del 2007 los recursos fueron aplicados en un 73.83% y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2007 se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de \$64,304.70.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinaron las observaciones que a continuación se indican:</p>		
<p><b>Resultado PF-6, Observación PF-6.</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b> De la acción número 07FM14023 convenida con el DIF Estatal y denominada "Aportación para el Programa con Amor al Rescate de los Abuelos" se expidió de la cuenta bancaria número 08-3901092-3 Banorte el cheque número 579 de fecha 10 de agosto de 2007 a nombre de la Secretaría de Finanzas por \$112,500.00, soportado con recibo oficial de dicha Dependencia por la misma cantidad, que corresponde a la aportación de recursos del municipio los cuales conjuntamente con la aportación estatal, debieron ser entregados a los beneficiarios por la Oficina Recaudadora Local. Sin embargo el municipio no exhibe documentos probatorios que evidencien la entrega de los recursos a los adultos mayores, con nombre, firma, monto recibido e identificación de cada una de las personas beneficiadas.</p> <p>Cabe señalar, que el municipio ejerció recursos como apoyo para adultos mayores por un monto total de \$225,000.00, mediante las acciones número 07FM14023 y 07FM14024 aprobadas por \$112,500.00 cada una, la segunda ejecutada directamente por el municipio y la primera convenida con el DIF Estatal, que corresponde a la observación realizada.</p> <p>Asimismo, respecto a la acción número 07FM14024 el municipio expidió el cheque número 449 de fecha 01 de enero de 2007 a nombre de Alma Nelly Balderas Castañeda por \$112,500.00, soportado con nómina por el mismo importe, correspondiente a los meses de julio a diciembre del 2007 por concepto de apoyo a 125 adultos mayores, con nombre, firma, importe recibido por \$900.00 e identificación de cada uno de los beneficiarios.</p>	<p><b>PF-07/26-007 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado documentos probatorios que evidencien la entrega de los recursos a los adultos mayores por \$112,500.00, con nombre, firma, monto recibido e identificación de cada una de las personas beneficiadas mediante el cheque número 579 y relativo a la acción número 07FM14023 denominada "Aportación para el Programa con Amor al Rescate de los Abuelos".</p>	<p><b>Se solventa</b></p>
<p><b>Resultado PF-7, Observación PF-7.</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b> De los recursos del Fondo IV, se expidió de la cuenta bancaria número 08-3901092-3 Banorte, el cheque</p>	<p><b>PF-07/26-008 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL																																														
	RAMO GENERAL 33																																														
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																																														
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA																																											
<p>número 577 de fecha 9 de agosto de 2007 a nombre del municipio de Francisco R. Murguía por \$85,248.00, el cual fue depositado como reintegro de recursos a la cuenta bancaria de Fondo III número 08-3901091-5 Banorte, anexando copia de ficha bancaria de depósito por el mismo importe.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que de la cuenta bancaria del Fondo III, se realizaron erogaciones por \$85,248.00 para la obra de Fondo IV número 06FM14024 denominada "Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Santa Rita del ejido Benito Juárez", aprobada en el ejercicio 2006 y cuyos recursos fueron ejercidos en el 2007.</p> <p>Sin embargo el municipio exhibe documentación comprobatoria en copia fotostática, faltando además generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de la obra, como enseguida se enlistan:</p>				<p>Superior del Estado los originales de las facturas número 5910 y 5940 de fecha 22 de mayo y 31 de mayo 2007 por \$50,784.00 y \$13,464.00 respectivamente, expedidas por el proveedor Ana María Muñoz Biramontes, así como original de la factura número 139 de fecha 22 de junio de 2007 expedida por el Contratista Peter Tehiessen Wiebee por \$21,000.00. Así como reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de la obra "Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Santa Rita del ejido Benito Juárez"</p>				<p>Administrativa.</p>																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CHEQUES</th> <th colspan="4">FACTURAS</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>IMPORTE</th> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22/JUNIO/07</td> <td>PETER THIESSEN WIBE</td> <td>21,000.00</td> <td>139</td> <td>22/JUNIO/07</td> <td>21,000.00</td> <td>FINIQUITO DE PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">22/JUNIO/07</td> <td rowspan="2">ANA MARIA MUÑOZ VIRAMONTES</td> <td rowspan="2">64,248.00</td> <td>5910</td> <td>22/MAYO/07</td> <td>50,784.00</td> <td rowspan="2">ADQUISICIÓN DE TUBERÍA</td> </tr> <tr> <td>5940</td> <td>31/MAYO/07</td> <td>13,464.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>85,248.00</td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>85,248.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				CHEQUES			FACTURAS				FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	22/JUNIO/07	PETER THIESSEN WIBE	21,000.00	139	22/JUNIO/07	21,000.00	FINIQUITO DE PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO	22/JUNIO/07	ANA MARIA MUÑOZ VIRAMONTES	64,248.00	5910	22/MAYO/07	50,784.00	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA	5940	31/MAYO/07	13,464.00	TOTAL		85,248.00	TOTAL		85,248.00							
CHEQUES			FACTURAS																																												
FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO																																									
22/JUNIO/07	PETER THIESSEN WIBE	21,000.00	139	22/JUNIO/07	21,000.00	FINIQUITO DE PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO																																									
22/JUNIO/07	ANA MARIA MUÑOZ VIRAMONTES	64,248.00	5910	22/MAYO/07	50,784.00	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA																																									
			5940	31/MAYO/07	13,464.00																																										
TOTAL		85,248.00	TOTAL		85,248.00																																										
<p><b>Resultado PF-8, Observación PF-8.</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>De los recursos del Fondo IV, el municipio expidió de la cuenta bancaria número 08 3901092-3 Banorte los cheques números 521, 578 y 588 de fecha 27 de marzo, 9 de agosto y 29 de agosto de 2007 a nombre del municipio de Gral. Francisco R. Murguía por \$401,784.00, \$434,752.00 y \$874,229.91 los cuales fueron depositados a la cuenta de Gasto Corriente número 083901088-5, anexando la ficha de depósito correspondiente. Dichos recursos se destinaron para cubrir conceptos de Gasto Corriente, infringiendo lo dispuesto en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>De lo anterior, se presenta documentación comprobatoria que incluye pago de despensas que contiene artículos perecederos, como shampoo, tinte, pan Bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, productos que</p>				<p><b>PF-07/26-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. Ulises Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo</p>				<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																																							

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL																																																																																																																							
		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																																																																																																																							
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																				
RESULTADO / OBSERVACIÓN					ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																				
no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad, así como materiales para construcción de los cuales no indican donde fueron utilizados, como enseguida se enlista:					Rodríguez, quienes se desempeñaron en el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por haber realizado pagos con Recursos Federales del Fondo IV para sufragar conceptos de Gasto Corriente no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículos 37 y 46.																																																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CHEQUES</th> <th colspan="2">PAGOS REALIZADOS</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHE</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>IMPORTE</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="13">09-08-07</td> <td rowspan="13">578</td> <td rowspan="13">MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td rowspan="13">434,752.00</td> <td>16,841.75</td> <td>Mantenimiento Radios Comunicación.</td> </tr> <tr> <td>25,250.35</td> <td>Mantenimiento Equipo de Transporte</td> </tr> <tr> <td>28,161.74</td> <td>Papelaría y Art. De Oficina</td> </tr> <tr> <td>44,132.14</td> <td>Articulos Perecederos (despensas)</td> </tr> <tr> <td>14,297.00</td> <td>Energía Eléctrica</td> </tr> <tr> <td>61,652.00</td> <td>Combustibles y Lubricantes</td> </tr> <tr> <td>14,405.00</td> <td>Teléfono</td> </tr> <tr> <td>29,948.99</td> <td>Materiales para Construcción</td> </tr> <tr> <td>112,001.40</td> <td>Cemento</td> </tr> <tr> <td>17,502.20</td> <td>Material Eléctrico</td> </tr> <tr> <td>32,409.43</td> <td>Materiales para construcción (Vivienda)</td> </tr> <tr> <td>38,150.00</td> <td>Fletes.</td> </tr> <tr> <td>27-03-07</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>27,451.00</td> <td>27,451.00</td> <td>Articulos perecederos, incluyendo artículos como shampoo, tinte, pan bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, artículos que no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad.</td> </tr> <tr> <td>27/03/2007</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>13,885.00</td> <td>13,885.00</td> <td>Pago de Teléfono</td> </tr> <tr> <td>27/03/2007</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>13,917.00</td> <td>13,917.00</td> <td>Pago de Teléfono</td> </tr> <tr> <td>27/03/2007</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>20,276.00</td> <td>20,276.00</td> <td>Pago de Energía Eléctrica</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>55,463.00</td> <td>55,463.00</td> <td>Pago de Energía Eléctrica</td> </tr> <tr> <td>27/03/2007</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>84,730.00</td> <td rowspan="10">162,638.00</td> <td rowspan="10">Pago de Combustibles y Lubricantes</td> </tr> <tr> <td>27/03/2007</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>77,908.00</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>368,648.00</td> <td rowspan="9">366,299.85</td> <td rowspan="9">Pago de Combustibles y Lubricantes</td> </tr> <tr> <td>27/03/2007</td> <td>521</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>60,056.78</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>78,625.36</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>56,428.14</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>78,289.57</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>50,400.00</td> </tr> <tr> <td>29-08-07</td> <td>588</td> <td>MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.</td> <td>42,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 1,463,329.85</td> <td>\$ 1,463,329.85</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						CHEQUES				PAGOS REALIZADOS		FECHA	CHE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	09-08-07	578	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	434,752.00	16,841.75	Mantenimiento Radios Comunicación.	25,250.35	Mantenimiento Equipo de Transporte	28,161.74	Papelaría y Art. De Oficina	44,132.14	Articulos Perecederos (despensas)	14,297.00	Energía Eléctrica	61,652.00	Combustibles y Lubricantes	14,405.00	Teléfono	29,948.99	Materiales para Construcción	112,001.40	Cemento	17,502.20	Material Eléctrico	32,409.43	Materiales para construcción (Vivienda)	38,150.00	Fletes.	27-03-07	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	27,451.00	27,451.00	Articulos perecederos, incluyendo artículos como shampoo, tinte, pan bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, artículos que no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad.	27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	13,885.00	13,885.00	Pago de Teléfono	27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	13,917.00	13,917.00	Pago de Teléfono	27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	20,276.00	20,276.00	Pago de Energía Eléctrica	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	55,463.00	55,463.00	Pago de Energía Eléctrica	27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	84,730.00	162,638.00	Pago de Combustibles y Lubricantes	27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	77,908.00	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	368,648.00	366,299.85	Pago de Combustibles y Lubricantes	27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	60,056.78	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	78,625.36	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	56,428.14	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	78,289.57	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	50,400.00	29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	42,500.00	TOTAL			\$ 1,463,329.85	\$ 1,463,329.85	
CHEQUES				PAGOS REALIZADOS																																																																																																																					
FECHA	CHE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IMPORTE		CONCEPTO																																																																																																																			
09-08-07	578	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	434,752.00	16,841.75		Mantenimiento Radios Comunicación.																																																																																																																			
				25,250.35		Mantenimiento Equipo de Transporte																																																																																																																			
				28,161.74		Papelaría y Art. De Oficina																																																																																																																			
				44,132.14		Articulos Perecederos (despensas)																																																																																																																			
				14,297.00		Energía Eléctrica																																																																																																																			
				61,652.00		Combustibles y Lubricantes																																																																																																																			
				14,405.00		Teléfono																																																																																																																			
				29,948.99		Materiales para Construcción																																																																																																																			
				112,001.40		Cemento																																																																																																																			
				17,502.20		Material Eléctrico																																																																																																																			
				32,409.43		Materiales para construcción (Vivienda)																																																																																																																			
				38,150.00		Fletes.																																																																																																																			
				27-03-07		521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	27,451.00	27,451.00	Articulos perecederos, incluyendo artículos como shampoo, tinte, pan bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, artículos que no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad.																																																																																																															
27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	13,885.00	13,885.00		Pago de Teléfono																																																																																																																			
27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	13,917.00	13,917.00		Pago de Teléfono																																																																																																																			
27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	20,276.00	20,276.00		Pago de Energía Eléctrica																																																																																																																			
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	55,463.00	55,463.00	Pago de Energía Eléctrica																																																																																																																				
27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	84,730.00	162,638.00	Pago de Combustibles y Lubricantes																																																																																																																				
27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	77,908.00																																																																																																																						
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	368,648.00			366,299.85	Pago de Combustibles y Lubricantes																																																																																																																		
27/03/2007	521	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	60,056.78																																																																																																																						
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	78,625.36																																																																																																																						
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	56,428.14																																																																																																																						
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	78,289.57																																																																																																																						
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	50,400.00																																																																																																																						
29-08-07	588	MPIO. DE GRAL. FCO. R. MURGUIA.	42,500.00																																																																																																																						
TOTAL			\$ 1,463,329.85					\$ 1,463,329.85																																																																																																																	
<p><b>Resultado PF-9, Observación PF-9.</b>  <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b>  Dentro del programa de Obligaciones Financieras del Fondo IV, el municipio aprobó acciones para "Pago de Pasivos", de las cuales realizó erogaciones a nombre de los proveedores de la cuenta bancaria número 08 3901092-3 Banorte por \$763,553.70, soportadas con documentación comprobatoria por el mismo importe. Sin embargo, dichas erogaciones se destinaron para sufragar conceptos de Gasto Corriente, en virtud de que fueron pagadas en la fecha de su expedición. Aunado a lo anterior, en registros del sistema contable (SACG), así</p>					<p><b>PF-07/26-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>  La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los</p>			<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																																																																																																																	

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL																																																																		
		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																																																																		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA																																																																
<p>como en el Informe de Avance Físico Financiero del Fondo IV el municipio informó y manejó estas acciones como Pagos de Adeudos, cuando en realidad la documentación comprobatoria demuestra que los pagos fueron oportunos y no de fechas vencidas, infringiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que se infiere que corresponden a gastos del mismo periodo en que se pagan, mismas que se muestran a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CHEQUES</th> <th colspan="2">PAGOS REALIZADOS</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHE</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>IMPORTE</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24-04-07</td> <td>543</td> <td rowspan="2">PEDRO CASTOR CONTRERAS (PROVEEDOR).</td> <td>38,405.96</td> <td rowspan="2">72,970.19</td> <td rowspan="2">Artículos perecederos, incluyendo artículos como shampoo, tinte, pan bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, artículos que no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad.</td> </tr> <tr> <td>20-04-07</td> <td>538</td> <td>34,564.23</td> </tr> <tr> <td>24-04-07</td> <td>541</td> <td>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.</td> <td>54,711.00</td> <td rowspan="2">90,787.00</td> <td rowspan="2">Pago de Energía Eléctrica</td> </tr> <tr> <td>29-05-07</td> <td>564</td> <td>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.</td> <td>36,076.00</td> </tr> <tr> <td>03-04-07</td> <td>526</td> <td>NIEVES AUTOSERVICIO S.A. DE C.V.</td> <td>184,009.00</td> <td rowspan="2">251,456.00</td> <td rowspan="2">Pago de Combustibles y Lubricantes</td> </tr> <tr> <td>17-04-07</td> <td>530</td> <td>NIEVES AUTOSERVICIO S.A. DE C.V.</td> <td>67,447.00</td> </tr> <tr> <td>03-04-07</td> <td>525</td> <td>ISAÍAS MIRELES BARRÓN (PROVEEDOR).</td> <td>141,651.00</td> <td rowspan="5">348,340.51</td> <td rowspan="5">Materiales para Construcción \$348,340.52. Obras de P.M.O. por gastos aplicados en el Programa de Obra Municipal, Apoyos para mejoramiento de vivienda a Personas de escasos recursos, material utilizado para enjarres, pisos, banquetas y techos.</td> </tr> <tr> <td>20-04-07</td> <td>539</td> <td>SEMILLAS Y MATERIALES GALLARDO S.A. DE C.V.</td> <td>93,234.00</td> </tr> <tr> <td>23-04-07</td> <td>540</td> <td>PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA (PROVEEDOR).</td> <td>62,693.27</td> </tr> <tr> <td>19-04-07</td> <td>536</td> <td>PATRICIA DOMÍNGUEZ AVALOS (PROVEEDOR)</td> <td>50,762.24</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 763,553.70</b></td> <td><b>\$ 763,553.70</b></td> </tr> </tbody> </table>				CHEQUES				PAGOS REALIZADOS		FECHA	CHE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	24-04-07	543	PEDRO CASTOR CONTRERAS (PROVEEDOR).	38,405.96	72,970.19	Artículos perecederos, incluyendo artículos como shampoo, tinte, pan bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, artículos que no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad.	20-04-07	538	34,564.23	24-04-07	541	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	54,711.00	90,787.00	Pago de Energía Eléctrica	29-05-07	564	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	36,076.00	03-04-07	526	NIEVES AUTOSERVICIO S.A. DE C.V.	184,009.00	251,456.00	Pago de Combustibles y Lubricantes	17-04-07	530	NIEVES AUTOSERVICIO S.A. DE C.V.	67,447.00	03-04-07	525	ISAÍAS MIRELES BARRÓN (PROVEEDOR).	141,651.00	348,340.51	Materiales para Construcción \$348,340.52. Obras de P.M.O. por gastos aplicados en el Programa de Obra Municipal, Apoyos para mejoramiento de vivienda a Personas de escasos recursos, material utilizado para enjarres, pisos, banquetas y techos.	20-04-07	539	SEMILLAS Y MATERIALES GALLARDO S.A. DE C.V.	93,234.00	23-04-07	540	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA (PROVEEDOR).	62,693.27	19-04-07	536	PATRICIA DOMÍNGUEZ AVALOS (PROVEEDOR)	50,762.24	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 763,553.70</b>	<b>\$ 763,553.70</b>	<p>Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. Ulises Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. Manuel de Jesús Arguijo Rodríguez, quienes se desempeñaron en el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por haber realizado pagos con Recursos Federales del Fondo IV para sufragar erogaciones de Gasto Corriente y manejar estas acciones como Pagos de Adeudos, cuando en realidad la documentación comprobatoria demuestra que los pagos fueron oportunos y no de fechas vencidas, infringiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>
CHEQUES				PAGOS REALIZADOS																																																																
FECHA	CHE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO																																																															
24-04-07	543	PEDRO CASTOR CONTRERAS (PROVEEDOR).	38,405.96	72,970.19	Artículos perecederos, incluyendo artículos como shampoo, tinte, pan bimbo, danone, queso, cereales, yogurt, dulces y pañales, artículos que no forman parte de la canasta básica o de primera necesidad.																																																															
20-04-07	538		34,564.23																																																																	
24-04-07	541	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	54,711.00	90,787.00	Pago de Energía Eléctrica																																																															
29-05-07	564	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	36,076.00																																																																	
03-04-07	526	NIEVES AUTOSERVICIO S.A. DE C.V.	184,009.00	251,456.00	Pago de Combustibles y Lubricantes																																																															
17-04-07	530	NIEVES AUTOSERVICIO S.A. DE C.V.	67,447.00																																																																	
03-04-07	525	ISAÍAS MIRELES BARRÓN (PROVEEDOR).	141,651.00	348,340.51	Materiales para Construcción \$348,340.52. Obras de P.M.O. por gastos aplicados en el Programa de Obra Municipal, Apoyos para mejoramiento de vivienda a Personas de escasos recursos, material utilizado para enjarres, pisos, banquetas y techos.																																																															
20-04-07	539	SEMILLAS Y MATERIALES GALLARDO S.A. DE C.V.	93,234.00																																																																	
23-04-07	540	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA (PROVEEDOR).	62,693.27																																																																	
19-04-07	536	PATRICIA DOMÍNGUEZ AVALOS (PROVEEDOR)	50,762.24																																																																	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 763,553.70</b>			<b>\$ 763,553.70</b>																																																														
<p><b>Resultado PF-10, Observación PF-10.</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Dentro de la aplicación de recursos provenientes del Fondo IV, el municipio realizó erogaciones para las obras número 07FM14030 y 07FM14031 por \$2'075,414.00 ejecutadas por contrato mediante asignación directa, de las cuales presentó los expedientes unitarios respectivos con la documentación técnica, social y financiera. Sin embargo, no exhiben documento de asignación de la obra, firmado por los integrantes del comité de licitaciones o en su caso, por el Presidente Municipal, Síndico</p>				<p><b>PF-07/26-011 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado que en obras ejecutadas por contrato con Recursos Federales del Fondo IV, se sujete al Proceso de Adjudicación establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y se presente la documentación</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>																																																															

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL																	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																	
<p>Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y demás Servidores Públicos que intervinieron en la asignación de las obras, contrato, fianzas ni bitácora de las obras, incumpliendo en los artículos 80, 81, 85 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 74, fracciones III y XXVI, y 102, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 5, fracciones. III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07FM14030</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE FRESNO, EN SANTA RITA.</td> <td>CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES VIMARO S.A. DE C.V.</td> <td align="right">\$ 584,000.00</td> </tr> <tr> <td>07FM14031</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, EN SAN GIL.</td> <td>JUAN CARLOS ACOSTA JASSO</td> <td align="right">\$ 1,491,414.00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td align="right">\$ <b>2'075,414.00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe hacer mención que las obras se encuentran en proceso, según informe de avance físico financiero al mes de diciembre de 2007.</p>	NÚMERO	NOMBRE	CONTRATISTA	IMPORTE	07FM14030	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE FRESNO, EN SANTA RITA.	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES VIMARO S.A. DE C.V.	\$ 584,000.00	07FM14031	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, EN SAN GIL.	JUAN CARLOS ACOSTA JASSO	\$ 1,491,414.00	<b>TOTAL</b>			\$ <b>2'075,414.00</b>	<p>relativa al mismo. Asimismo se vigile y supervise la realización de las mismas conforme a los tiempos y especificaciones acordados en los contratos de obra respectivos, recabando la documentación técnica, social y financiera que de claridad y transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos, para su integración al expediente de obra respectivo. Lo anterior relativo a las obras "Ampliación de red eléctrica en calle Fresno, en Santa Rita y Construcción de terracerías, en San Gil".</p> <p><b>PF-07/26-012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, tratándose de obras ejecutadas por contrato, vigile y supervise el cumplimiento del Proceso de Adjudicación establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.</p> <p>Además conozca de los avances físicos llevados a cabo con relación a las obras número 07FM14030 "Ampliación de red eléctrica en calle Fresno, en Santa Rita." y 07FM14031 "Construcción de terracerías, en San Gil.", asimismo vigile el cumplimiento en la integración de los expedientes unitarios de obra y que la Dirección de Obras Públicas del Municipio realice acciones de supervisión y seguimiento en la ejecución y</p>	
NÚMERO	NOMBRE	CONTRATISTA	IMPORTE															
07FM14030	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE FRESNO, EN SANTA RITA.	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES VIMARO S.A. DE C.V.	\$ 584,000.00															
07FM14031	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, EN SAN GIL.	JUAN CARLOS ACOSTA JASSO	\$ 1,491,414.00															
<b>TOTAL</b>			\$ <b>2'075,414.00</b>															
	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>																	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	término de las mismas, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	



INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado OP-1, Sin Observaciones.</b> El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'393,294.10, habiéndose ejercido un importe de \$4'510,926.12 que representa un sobrejercicio del 88.48 % del importe programado, las 12 obras programadas, se terminaron en su totalidad, por lo que se observo cumplimiento en su ejercicio, dejando asentados las modificaciones finales en las actas de Cabildo, Nos. 49, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59 del período 2004-2007 y actas de Cabildo, Nos. 2, 4 y 7, del período 2007-2010.</p>		
<p>Derivado de la revisión física y documental de 1 ( una ) obra que constituyo la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 30 (treinta) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones.		
<p><b>Resultado OP-2, Observación OP-1</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Para la obra “ Construcción del sistema de agua potable, en la comunidad del Carrizal”, se aprobó un monto federal de \$ 709,355.00, que comprende equipo de bombeo, caseta de control, línea de conducción hidráulica, subestación eléctrica con diez postes y un transformador.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 27 de marzo del 2008, la obra se encontró terminada sin operar ejecutándose por administración directa a través de comité de obra, faltando por energizar la línea eléctrica por un monto de \$ 15,000.00.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que del importe total aprobado por la cantidad de \$709,355.00, se liberó mediante las pólizas cheque No. 708 y 865, respaldadas con facturas No. 153 y 161, a nombre de Electromecánica del Norte, representado por el Ing. José Octavio Batres Jaquez, y pólizas cheque No. 698 y 866, respaldadas con facturas 859 y 962 de Constructora del Valle.</p>	<p><b>OP-07/26-001 Pliego de Observaciones.</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de General Francisco R. Murguía, Zac., por la cantidad de \$15,000.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción del Sistema de Agua Potable, en la comunidad del Carrizal”, consistentes en la falta de energización de la línea eléctrica, debiendo presentar el ente fiscalizado elementos probatorios de los trámites correspondientes, así mismo exhibir acta de entrega-recepción, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar la operación de la misma.</p>	<p><b>Solventa</b></p>
<p><b>Resultado OP-3, Observación OP-2</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b></p> <p>Para la obra “Construcción de unidad médica de rehabilitación, segunda etapa”, en la Cabecera Municipal, se aprobó un monto federal de \$ 381,238.00, que comprende partidas de acabados, cancelería, carpintería, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 4 de diciembre del 2007, la obra se encontró terminada y operando.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado por la cantidad de \$381,238.00 se liberó, mediante las pólizas cheque Nos. 746, 758, 763, 768 y 769 respaldadas por facturas No. 205, 5216-B, 5217-B, 5247-B y 591, mismas que suman la cantidad liberada, a nombre de Constructora Inmobiliaria Viva, Semillas y Materiales Gallardo S.A.</p>	<p><b>OP-07/26-002 Pliego de Observaciones.</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de General Francisco R. Murguía Zac., por la cantidad de \$9,020.00, por conceptos pagados no ejecutados, debido a un pago improcedente derivado de la duplicidad de remisiones de material, en la obra “Construcción de unidad médica de rehabilitación, segunda etapa, en la Cabecera Municipal”.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$9,020.00</p>



INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de C.V. Cabe indicar que durante dicha revisión se detectó en la documentación comprobatoria un pago impropio por \$9,020.00, debido a la duplicidad de remisiones de materiales, pago realizado por la póliza cheque No. 768, amparada por factura No. 591.		
<p><b>Resultado OP-4, Observación OP-3</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b> Para la obra " Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de La Estanzuela", se aprobó un monto federal de \$ 168,000.00, que comprende ocho postes y un transformador.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo del 2008, la obra se encontró terminada sin operar, ejecutándose por administración directa a través de comité de obra, faltando por energizar la línea eléctrica por un monto de \$11,000.00.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado fue liberado mediante las pólizas cheque No. 772 y 838, con importes de \$50,000.00 y \$118,000.00, respaldadas por las facturas No. 43 y 131, a nombre de Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas, representado por Rosa María Sánchez Muñoz y de Ingeniería y Obras Eléctricas del Norte de Zacatecas, representada por Julio Hernández Ávalos, respectivamente.</p>	<p><b>OP-07/26-003 Pliego de Observaciones.</b> La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios el Erario Público Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac., por la cantidad de \$11,000.00 por conceptos pagados no ejecutados, en la obra "Ampliación de red eléctrica, en La Comunidad de La Estanzuela", consistentes en la falta de energización de la línea eléctrica, debiendo presentar el ente fiscalizado elementos probatorios de los tramites correspondientes, así mismo exhibir acta de entrega-recepción, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar la operación de la misma.</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$11,000.00</p>
<p><b>Resultado OP-5, Observación OP-4</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b> Para la obra "Ampliación de red eléctrica, calle El Ranchito, en la comunidad de Jaralillo", se aprobó un monto federal de \$ 116,457.00, que comprende cinco postes y un transformador.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo del 2008, la obra se encontró terminada sin operar, ejecutándose por administración directa a través de comité, faltando por energizar la línea eléctrica por un monto de \$7,600.00.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó a través de dos</p>	<p><b>OP-07/26-004 Pliego de Observaciones.</b> La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de daños y perjuicios el Erario Público Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac., por la cantidad de \$7,600.00 por conceptos pagados no ejecutados, en la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle El Ranchito, en la Comunidad de Jaralillo", consistentes en la falta de energización de la línea eléctrica, debiendo presentar el ente</p>	<p><b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$7,600.00</p>

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
pagos de \$65,507.00 y \$50,950.00, mediante las pólizas cheque No. 785 y 840, respaldadas por las facturas No. 42 y 132, a nombre de Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas, representado por Rosa María Sánchez Muñoz. e Ingeniería y Obras Eléctricas del Norte de Zacatecas, representada por Julio Hernández Ávalos, respectivamente.	fiscalizado elementos probatorios de los trámites correspondientes, así mismo exhibir acta de entrega-recepción, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar la operación de la misma.	
<p><b>Resultado OP-6, Observación OP-5</b> <b>Que corresponde a la administración 2004-2007</b> Para la obra "Ampliación de red eléctrica, en Calle Pánfilo Natera, en la Comunidad de Jaralillo", se aprobó un monto federal de \$ 97,582.00, que comprende cuatro postes y un transformador.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo del 2008, la obra se encontró terminada sin operar, ejecutándose por administración directa a través de comité de obra, faltando por energizar la línea eléctrica por un monto de \$6,350.00.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó a través de dos pagos por \$54,889.50 y \$ 42,692.50, mediante las pólizas cheque No. 784 y 839 respaldadas por las facturas No. 26 y 133, a nombre de Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas, representado por Rosa María Sánchez Muñoz y de Ingeniería y Servicios Eléctricos del Norte de Zacatecas, representada por Julio Hernández Ávalos, respectivamente.</p>	<p><b>OP-07/26-005 Pliego de Observaciones.</b> La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daños y perjuicios al erario público Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac., por la cantidad de \$6,350.00 por conceptos pagados no ejecutados, en la obra "Ampliación de red eléctrica en Calle Pánfilo Natera, en La Comunidad de Jaralillo", consistentes en la falta de energización de la línea eléctrica, debiendo presentar el ente fiscalizado elementos probatorios de los trámites correspondientes, así mismo exhibir acta de entrega-recepción, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar la operación de la misma.</p>	<b>No solventa</b> y se deriva en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por el monto de \$6,350.00
<p><b>Resultado OP-7, Observación OP-6</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Para la obra " Construcción de barda perimetral y terminación de gradas en campo de béisbol, en la Cabecera Municipal", se aprobó un monto federal de \$ 362,834.00, para construcción de segunda etapa de gradas, barda trasera, acceso agradas y casetas. Durante la revisión física realizada el día 28 de marzo del 2008, la obra se encontró sin iniciar. Derivado de la revisión documental, se constató que el monto total está sin liberar.</p>	<p><b>OP-07/26-006 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias, para que la obra denominada "Construcción de barda perimetral y terminación de gradas en campo de béisbol, en la Cabecera Municipal", se inicie, se concluya y sea puesta en operación para brindar el servicio para el cual fue aprobada, debiendo presentar el ente fiscalizado a la Auditoria Superior del Estado, elementos</p>	<b>Se solventa.</b>

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>probatorios de que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, exhibiendo además bitácora de obra, contrato, números generadores, estimaciones, fianzas de garantía, acta de entrega-recepción, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar el término y funcionamiento de la misma. Cabe hacer mención que esta obra será objeto de seguimiento durante el ejercicio 2008, en virtud de que los recursos se erogarán en dicho ejercicio.</p>	
	<p><b>OP-07/26-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal inicie y termine la obra denominada, "Construcción de barda perimetral y terminación de gradas en campo de béisbol, en la Cabecera Municipal", se ponga en operación y cumpla con la finalidad para la cual fue programada, asimismo verifique que la ejecución sea con la calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>
<p><b>Resultado OP-8, Observación OP-7 Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Durante la revisión física y documental se detectó que la obra "Construcción del sistema de agua potable en la Col. Santa María de las Nieves y centro de salud ampliado, en la Cabecera Municipal", se aprobó un monto federal de \$203,366.00.  Durante la revisión física realizada el día 26 de</p>	<p><b>OP-07/26-008 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias, para que la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable en la Col. Santa María de las Nieves y centro de salud ampliado, en la Cabecera Municipal", una vez que se termine</p>	<p><b>Se solventa.</b></p>

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>marzo del 2008, la obra se encontró concluida sin operar, debido a que se encuentran en proceso de construcción las casas habitación de esta Colonia.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que se liberó el monto total por \$203,366.00, mediante las pólizas cheque No. 917 y 931, respaldado por las facturas No. 515 y 521, a nombre de Juan Carlos Acosta Jasso.</p>	<p>la construcción de viviendas, sea puesta en operación y brinde el servicio para el cual fue aprobada, asimismo presente a la Auditoría Superior del Estado, acta de entrega-recepción, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar que se puso en funcionamiento acta circunstanciada en la cual testifique el Contralor Municipal.</p>	
	<p><b>OP-07/26-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal ponga en operación la obra "Construcción del sistema de agua potable en la Col. Santa María de las Nieves y centro de salud ampliado, en la Cabecera Municipal" y cumpla con la finalidad para la cual fue programada una vez que sean terminadas las viviendas e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>
<p><b>Resultado OP-9, Observación OP-8 Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Durante la revisión física y documental se detectó que la obra "Construcción de la red de drenaje en la Col. Santa María de las Nieves y centro de salud ampliado, en la Cabecera Municipal", se aprobó por un monto federal de \$231,592.00.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo del 2008, la obra se encontró concluida sin operar debido a que las casas habitación de esta colonia se encuentran en proceso de construcción y sin terminar sus descargas sanitarias.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el</p>	<p><b>OP-07/26-010 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias, para que la obra denominada "Construcción de la red de drenaje en la Col. Santa María de las Nieves y centro de salud ampliado, en la Cabecera Municipal", una vez que se termine la construcción de las viviendas, sean puestas en operación y brinden el servicio para el cual fue aprobada, asimismo presente a la Auditoría Superior del Estado: acta de entrega-recepción, memoria</p>	<p><b>Se solventa</b></p>

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
importe aprobado fue liberado por \$202,600.00, mediante las pólizas cheque No. , 918 y 930, respaldadas por las facturas No. 513 y 519, a nombre de Juan Carlos Acosta Jasso, existiendo un monto por liberar por \$28,992.00. A esta obra se le dará seguimiento en el ejercicio 2008, en virtud de que existen recursos por ejercer.	<p>fotográfica y demás documentación que sea necesaria para hacer constar que ya se puso en funcionamiento.</p> <p><b>OP-07/26-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal ponga en operación la obra "Construcción de la red de drenaje en la Col. Santa María de las Nieves y centro de salud ampliado, en la Cabecera Municipal", verifique la liberación del recurso y se cumpla con la finalidad para la cual fue programada, una vez que sean concluidas las viviendas e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control
<p><b>Resultado OP-10, Observación OP-9 Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Para la obra "Levantamiento y proyecto geométrico del ramal de la carretera 49, en la cabecera Municipal", se aprobó un monto federal de \$360,000.00, para la realización de un proyecto geométrico y geotécnico del km. 0+000 al km. 15+860.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 28 de marzo del 2008, se constató que la integración de la documentación está en proceso, existiendo información del levantamiento topográfico y un borrador de una propuesta inicial del proyecto geométrico, con un avance global del 50%.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe liberado es \$201,000.00, mediante las pólizas cheque No. 915 y 923, respaldadas por la factura No. 137 y un recibo del Municipio a nombre de Diso Construcciones, representada por Juan Carlos Díaz Solórzano y José Luís De La Rosa</p>	<p><b>OP-07/26-012 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias, para que el proyecto denominado "Levantamiento y proyecto geométrico del ramal de la carretera 49, en la cabecera Municipal", sea concluido y presente a la Auditoría Superior del Estado, el levantamiento topográfico y el proyecto terminados. Cabe hacer mención que esta obra será objeto de seguimiento durante el ejercicio 2008, en virtud de que los recursos se erogarán en dicho ejercicio.</p> <p><b>OP-07/26-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su</p>	<b>Se solventa</b>
		<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Villaseñor.	competencia intervenga para que la Administración Municipal termine el proyecto denominado "Levantamiento y proyecto geométrico del ramal de la carretera 49, en la cabecera Municipal", se concluya y sea validado por la Entidad Normativa e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.	

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA		
	RAMO GENERAL 33		
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 7 (siete) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:			
<p><b>Resultado OP-11, Observación OP-10</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b> Para la obra " Construcción de Terracerías", comunidad de San Gil, se aprobó un monto federal de \$1,491,414.00, con los alcances de elaboración de proyecto, supervisión, laboratorio, terracerías y riego de impregnación, en el camino Benito Juárez-San Gil, tramo del km. 1+700 al km. 5+200.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 26 de marzo del 2008, la obra se encontró en proceso de construcción, realizando trabajos de extracción y acarreo de materiales de banco, extendido, homogeneizado, compactado y humectado de sub-rasantes y bases, presentando un avance físico global del 60%, la obra se ejecuta por administración de directa a través del municipio.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe liberado al día de la revisión es de \$1,000,000.00, mediante las pólizas cheque No. 701, 705, 706, 709, 713, 715 y 716, respaldadas por las facturas No. 516, 518, 520, 525, 526, 527 y 528, por los importes de \$150,000.00, \$350,000.00, \$100,000.00, \$100,000.00, \$100,000.00, 80,000.00 y \$120,000.00, todos a nombre de Juan Carlos Acosta Jasso, faltando por comprobar \$491,414.00. Cabe hacer mención que esta obra será objeto de seguimiento durante el ejercicio 2008, en virtud de que los recursos se erogaron en dicho ejercicio.</p>		<p><b>OP-07/26-014 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias, para que la obra denominada, "Construcción de Terracerías, comunidad de San Gil", sea concluida, sea puesta en operación y brinde el servicio para el cual fue aprobada, debiendo presentar el ente fiscalizado asimismo presente a la Auditoría Superior del Estado, documentos probatorios de los trabajos faltantes realizados, presentando además, análisis de precios unitarios, bitácora de extracción y acarreo de materiales, mano de obra y maquinaria, bitácora de obra, acta de entrega-recepción y memoria fotográfica, como constancia que se ha dado cumplimiento.</p>	
		<p><b>OP-07/26-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal termine la obra denominada " Construcción de Terracerías, comunidad de San Gil", se ponga en operación y cumpla con la finalidad para la cual fue programada, asimismo verifique que la ejecución sea con la calidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción de la entidad normativa e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	
		<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
		<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control</p>	

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado OP- 12, Observación OP- 11</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, sólo cuentan con un basurero ubicado a 1 km del área urbana ocupando 0.75 de hectárea aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p><b>OP-07/26-016 Recomendación.</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>



INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado OP-13, Observación OP-12</b> <b>Que corresponde a la administración 2007-2010</b></p> <p>El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 46.2% de las normas antes descritas.</p> <p>Sin embargo se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, cuenta con corrales de recepción de animales con báscula, pero están en malas condiciones y no cumple con las especificaciones y cuenta con corrales de reposo y observación antemortem en malas condiciones, no cuenta con corrales para animales enfermos o sospechosos, si tiene una área de desangrado adecuada, que permite que se vaya al drenaje independiente, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.</p>	<p><b>OP-07/26-17 Recomendación.</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

## RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

### ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	11	2	9	F.R.R.	9
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	8	-	-	-	8
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	-	-	-	1
Solicitud de Aclaración	align="center">10	align="center">2	5	Rec.	5
			3	FRA	3
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>17</b>		<b>26</b>

### ADMINISTRACIÓN 2007-2010

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	16	0	16	O.I.C.	16
Solicitud de Aclaración	align="center">6	align="center">0	3	Rec.	3
			3	F.R.A.	3
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	20	3	17	Rec.	17
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>3</b>	<b>39</b>		<b>39</b>

**Abreviaciones:**

- Rec.** Recomendación,
- O.I.C.** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
- F.R.A.** Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
- F.R.R.** Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**Notas:**

- 1.- Por cuanto hace a las Recomendación y la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control de ambas administraciones, éstas fueron notificadas al ente Fiscalizado con el objeto de que sean atendidas por la administración actual y evitar en un futuro la misma práctica.
- 2.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2007 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.

3.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.

